



**PRACTICA**  
— DE —  
**ENJUICIAMIENTO CIVIL**

---

⌚ **FORMULARIOS** ⌚  
**DE TODA CLASE DE JUICIOS,**  
**INCIDENTES, RECURSOS, SENTENCIAS, PEDIMENTOS**  
**Y DILIGENCIAS DEL ORDEN CIVIL.**

---

Obra escrita conforme á LA LEGISLACION DEL DISTRITO  
FEDERAL Y TERRITORIOS, y anotada en con-  
cordancia con los CODIGOS CIVIL Y DE  
ENJUICIAMIENTO CIVIL  
de TODOS  
LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA

FOR EL

**LIC. JOSE R. DEL CASTILLO.**



**MEXICO**  
—  
**LIBRERIA DE LA VDA DE CH BOURRET**  
45, Avenida del 5 de Mayo, 45  
1919

---

Queda asegurada la propiedad  
de la obra conforme á la ley

**EL AUTOR.**

---

---

Tip. de 'El Correo Español,' Av Hombres Ilustres, 37 y 41,



Juan Lons

**S**IEMPRE he considerado que son de suma utilidad las obras de práctica jurídica presentadas en forma de **FORMULARIOS**. Tal convencimiento ha guiado los diversos estudios y ensayos sobre prácticas civil y criminal, que he publicado en las revistas jurídicas que he redactado ó dirigido, como "LA REVISTA JURIDICO POPULAR," (en unión del Sr. Lic D. Vicente Villada Cardoso), y "EL ASESOR JURIDICO," que publico desde hace varios años.

Pero tanto esos **FORMULARIOS**, como otros escritos por inteligentes y reputados publicistas, editados en obras que han tenido extraordinaria acogida, adolecen de un defecto capital: que están fundados únicamente/conforme á la legislación del Distrito Federal y Territorios; ó de acuerdo con la especial de algún Estado de la Federación.

La diversidad de Códigos de Enjuiciamiento Civil en la República, y la variedad de los procedimientos que existen en algunos de ellos, hace que muchos litigantes y aun abogados desconozcan todas esas legislaciones. Es inconcuso que nuestros gobernantes

tienden á la unificación de la legislación, y así parece demostrarlo la iniciativa de muchos Estados que han aceptado ya por completo la Legislación del Distrito Federal y Territorios; pero todavía hay diez y seis Estados cuyos Códigos, y principalmente el de Enjuiciamiento Civil, se diferencian sobremedida del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios, ya sea por tener las prescripciones legales que contienen, en diversa numeración de la que presenta este Código, ó ya porque se apartan por completa del método y prácticas de enjuiciamiento adoptados por dicho cuerpo de ley.

Ante estas dificultades, que á veces son insuperables en la práctica profesional, pues es verdaderamente difícil tener la colección completa de todos los Códigos de los Estados, he creído que sea de alguna utilidad para los señores abogados y litigantes, publicar una obra de "PRACTICA DE ENJUICIAMIENTO CIVIL," presentada por medio de FORMULARIOS, y éstos, anotados en concordancia con los Códigos de todos los Estados.

Para el mejor éxito de la obra he seguido el método adoptado por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios, presentando casos de continua práctica, he fundado las promociones, autos, diligencias, recursos, incidentes y sentencias de toda clase de juicios, en los artículos respectivos de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios, y he anotado cuidadosamente cada fundamento de ley, con los artículos relativos de los Códigos Civil y de Enjuiciamiento Civil de cada Estado. Así, pues, con la obra que tengo el

honor de presentar al público, ya no habrá necesidad de recurrir á las bibliotecas para conocer la legislación especial de cualquier Estado de la Federación Mexicana, sino que bastará con ver la parte relativa que se desee consultar, en este libro, para conocer en seguida, y con bastante amplitud, lo que se quiera estudiar.

Esta es la obra que tengo el honor de presentar al público y que espero sea favorablemente acogida, si quiera sea como un ensayo profesional, que otros escritores de más valer podrán perfeccionar en lo futuro.

México, Noviembre 12 de 1910.

J. R. DEL CASTILLO.



# **IMPORTANTE**

---

Para facilitar el examen de las notas, UNICAMENTE señalamos aquellos Estados cuyos Códigos son diferentes de los del Distrito Federal y Territorios. Los Estados de AGUASCALIENTES, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, JALISCO, SAN LUIS POTOSI, SONORA, TAMAULIPAS y ZACATECAS han adoptado los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios.



## CAPITULO I.

### DE LA HABILITACION PARA LITIGAR POR CAUSA DE POBREZA

(Arts. 290 á 304 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios). <sup>(1)</sup> (Véase la LEY DEL TIMBRE, Arts. 28 á 34). (Desde el primer escrito ó comparecencia se usan estampillas de á cinco centavos).

#### I.

#### PETICIONES PRESENTADAS ANTES DEL JUICIO

##### *Comparecencia en juicio verbal.*

En la Villa de Guadalupe, á . . . (fecha) compareció ante el C. Juez Menor Lic. Don Fulano de Tal, el C. X ..... X..... y dijo: Que tiene que demandar al señor Don Zutano, que vive en tal parte el pa-

(1) En los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, iguales artículos de sus Códigos de Procedimientos

Chihuahua, 303 al 315 —Durango, 269 al 283 —Guanajuato, 304 al 316 —Hidalgo, 281 al 292 —México No existe en el Código de Enjuiciamiento Civil prescripción legal relativa —Michoacán, 309 al 320 —Nuevo León, 281 al 293 —Oaxaca, 281 al 295 —Puebla, 287 al 301 —Querétaro, 288 al 302 —Sinaloa, 124 al 130 —Tlaxcala, 266 al 274 —Veracruz, 302 al 316. —Yucatán, 270 al 284



go de la cantidad (menos de \$500) que le adeuda (por tal causa); pero que careciendo de los recursos necesarios para iniciar y proseguir este juicio, pues el comparente se encuentra en difícil situación y en un estado de notoria pobreza, se ve en la precisa necesidad de recurrir al beneficio de la ley y solicitar se le habilite previamente por causa de pobreza. Por lo expuesto, pide al C. Juez que se sirva ordenar le sea recibida la información que ofrece rendir, examinando á los testigos Fulano y Zutano al tenor del siguiente interrogatorio y en definitiva, previos los trámites de ley resolver de acuerdo á su petición.

**Interrogatorio:**

1º Digan sus generales.

2º Digan si saben y les consta que el promovente no cuenta con más recursos que el del corto sueldo que disfruta de (tanto) (en tal parte y con tal carácter) el cual apenas le alcanza para las atenciones más apremiantes de su familia.

3º Den razón de su dicho.

Esto dijo y firmó.

X X.  
Rúbrica

Firma del Secretario.

(Esta solicitud se tramitará en la forma que señalaremos más adelante).

*Solicitud referente á un juicio escrito.*

C. Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia.

María Soledad Llanos, mayor de edad y con habitación.... ante Ud. como mejor proceda en derecho, digo

Que soy esposa legítima del señor Don Fulano de Tal, que vive en tal parte.

Que teniendo que iniciar un juicio de divorcio por causa de sevicia, contra mi citado esposo y careciendo de bienes de fortuna en lo absoluto, me es preciso solicitar que previamente á dicho juicio se me habilite para litigar por pobre.

Por lo expuesto

A Ud. suplico, C. Juez, se sirva tenerme por presentada en la solicitud que hago, y con apoyo de los artículos 290, 295 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, (1) ordenar me sea recibida la información testimonial que ofrezco rendir al tenor del interrogatorio que acompaño; y en vista de ella y llenados los trámites de ley, concederme la habilitación que solicito.

Protesto lo necesario.

Lugar, fecha y firma.

~~~~~

(1) CHIHUAHUA, 303 y 306. Cód. Proc. Civ.—DURANGO, 269 y 274.—GUANAJUATO, 304 y 307.—HIDALGO, 281 y 284.—MEXICO (Véase nota anterior).—MICHOACÁN, 309 y 311.—MORELOS, 284 y 289.—NUEVO LEÓN, 281 y 284.—OAXACA, 281 y 286.—PUEBLA, 287 y 292.—QUERÉTARO, 288 y 293.—SINALOA, 124 y 126.—TLAXCALA, 266 y 269.—VERACRUZ, 302 y 307.—YUCATÁN, 270 y 273. Los demás Estados, iguales artículos que el Código del Distrito Federal.

*Interrogatorio al tenor del cual serán examinados los testigos que presenta la subscripta, en la habitación que solicita.*

1<sup>a</sup> Digan sus generales.

2<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que la promovente es esposa legítima de Don Fulano de Tal y se encuentra en la necesidad de iniciar en su contra un juicio de divorcio por causa de sevicia.

3<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que la promovente carece de bienes de fortuna y no tiene recursos de ningún género.

4<sup>a</sup> Den razón de su dicho.

Lugar, fecha y firma.

#### OTRA SOLICITUD.

C. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia (6 de tantos de lo Civil).  
Juan Martín Sánchez, ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda, digo:

Que soy mayor de edad y estoy domiciliado en la calle de ..... número ..... de esta ciudad.

Que soy propietario de la casa número..... de la calle..... de esta ciudad, la cual la tiene en posesión Don Fulano de Tal que vive en .....  
Que dicha casa es mi único patrimonio y he sido despojado de ella en virtud de hechos y de manejos que no es del caso expresar.

Que me encuentro en el caso de iniciar y proseguir, para entrar de lleno en el pleno dominio de dicho inmueble un juicio reivindicatorio.

Que el estado actual de pobreza en que me encuentro no me permite iniciar y proseguir dicho juicio, si no soy habilitado del beneficio de ley para litigar por pobre.

Por lo expuesto

A Ud. suplico, C. Juez, se sirva tenerme por presentado en el beneficio que solicito, y señalar día y hora para la información testimonial que ofrezco rendir, conforme al interrogatorio que acompaño; y en vista de ella, y llenados que sean los requisitos de ley, concederme la habilitación que solicito.

Protesto lo necesario.

Fecha, lugar y firma.

---

*Interrogatorio al tenor del cual serán examinados los testigos que presenta el suscripto, en la habilitación que solicita.*

1<sup>º</sup> Digan sus generales.

2<sup>º</sup> Digan si saben y les consta que el suscripto no cuenta para subvenir á sus gastos personales y los de su familia, sino con el sueldo (tal) que disfruta (como tal cosa).

3<sup>º</sup> Digan si saben y les consta que no puede separar de ese sueldo la menor cantidad, dadas las necesidades de su familia.

4<sup>º</sup> Den razón de su dicho.

Fecha, lugar y firma.

## TRAMITACION.

(Para los dos ejemplos de juicio escrito). (La tramitación, en juicio verbal, se ajusta á este mismo modelo).

### RAZON.

Presentado en su fecha á tal hora.

Firma del Secretario  
ó del Oficial Mayor.

### DECRETO.

Lugar y fecha.

Recíbase la información que se solicita, con citación del C. Agente del M. P., señalándose para la diligencia (tal día y tal hora). Lo decretó y firmó el C. Juez (de 1<sup>a</sup> Instancia ó tantos de lo Civil). Doy fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

(Este decreto se notifica al promovente y al C. Agente del Ministerio Público).

### FORMULARIO PARA EL EXAMEN DE LOS TESTIGOS.

En tal día y á la hora señalada para la diligencia, presente el testigo Fulano de Tal, previa la protesta de ley, examinado conforme al interrogatorio presentado, contestó.

A la primera pregunta: que se llama como queda dicho, originario de..... Estado de..... (casado ó soltero), de (tal edad, de tal oficio), con domicilio en..... etc. Que no le tocan las generales de ley.

A la segunda: que es cierta.

A la tercera: que es cierta.

(ó que no es cierta), etc.

A la última: que lo dicho le consta por tal causa.

(Se asentará cuidadosamente la razón de su dicho).

Leída que fué la presente la ratificó y firmó en unión del C. Juez (ó no firmó por expresar no saber).

Firmas.

(De igual manera y por diligencia separada se examina á cada testigo).

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Por el término de ley, pasan las presentes al C. Agente del Ministerio Público.

Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fe.

Media firma del Secretario.

Se notifica al promovente y se toma razón que en tal fecha se entregan las diligencias al C. Agente del Ministerio Público.

## PEDIMENTO.

El Agente del Ministerio Público que suscribe, dice: Que estando llenados los requisitos de ley y resultando de lo actuado comprobada la insolvencia del promovente, no encuentra inconveniente en que se le conceda la habilitación que solicita.

Lugar, fecha y firma del Agente.

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Cítese para resolución. Lo decretó y firmó el C. Juez.  
Doy fe.

Media firma del Juez.

Media firma del Secretario.

(Este decreto se notifica al promovente y al C. Agente del Ministerio Público).

## RESOLUCION.

Lugar y fecha.

Vistas las presentes diligencias promovidas por X X . solicitando habilitación para litigar por causa de pobreza, en tal juicio. Y

## RESULTANDO.

Primero. Que en la información testimonial rendida comprobó suficientemente su insolvencia.

Segundo. Que el Ministerio Público está conforme en que se le conceda la habilitación que solicita. Y

## CONSIDERANDO.

Primero. Que se han llenado los requisitos marcados por los artículos 290 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Es de declararse y se declara, con fundamento del artículo 290 ya citado y los artículos 301 y 302 del ordenamiento ya expresado.

Primero Se habilita á don Fulano de Tal para litigar por causa de pobreza en tal juicio, con la condi

ción de que en su oportunidad reponga las estampillas que usare en las actuaciones y sin perjuicio de que en su caso se apliquen los artículos 303 y 304 del Código de Procedimientos Civiles. (1)

Seguado: Expídase al promovente copia del presente si la pidiese.

Así definitivamente lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil ó de la 1ª Instancia. Doy fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

## II.

### PETICIONES PRESENTADAS DURANTE EL JUICIO

*(Solicitud de la habilitación en el curso de un juicio escrito).*

#### Escrito.

C. Juez 1o. de lo Civil (ó C. Juez de la Instancia).

Mariano Rios, en el juicio que sobre pesos tengo promovido contra D. Fulano de Tal, como mejor proceña en derecho, respetuosamente digo:

Que como es público y notorio ha quebrado la ca-

(1) Los artículos citados, tienen sus correlativos en los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados en el siguiente orden

CHIHUAHUA, 703, 312, 313, 314 y 315 DURANGO, 269 280, 281, 282 y 283 GUANAJUATO, 307, 311, 312, 313 y 314 HIDALGO, 281, 289, 290, 291 y 292 MEXICO [Véanse notas anteriores] MICHOACAN, 309, 316, 317, 318 y 319 MORE-



es bancaria "The etc., etc., Company" donde tenía depositados mis fondos, único capital con que contaba. Que este desgraciado suceso me deja en la miseria, no sólo incapacitado para atender y poder continuar el juicio que tengo dicho y que sigo en el Juzgado de su muy digno cargo; sino en una situación tal de pobreza, que no sé á la fecha como voy á atender á las necesidades más urgentes de mi familia, sin, por otra parte, poder desatender el juicio que tengo iniciado, porque esto me acarrearía perjuicios trascendentales.

Es por esto C. Juez, por lo que me ves obligado á recurrir á un beneficio de ley, solicitando se me habilite para litigar por causa de pobreza en la continuación del ya expresado juicio.

Por lo expuesto

A Ud. suplico, C. Juez, que previa la información que solicito rendir y llenadas que sean las formalidades de ley con fundamento de los arts. 290, 295 y relativos del Código de Procedimientos Civiles (1) se sirva habilitarme para litigar por causa de pobreza en la prosecución del juicio á que me he referido en este escrito, por ser así de justicia;

Protesto lo necesario.

Lugar, fecha y firma.

LOS, 284, 295, 296, 297 y 298 NUBVO LEON, 281, 290, 291, 292 y 293 OAXACA, 281, 292, 293, 294 y 295 PUEBLA, 287, 298, 299, 300 y 301 QUERRETARO, 288, 299, 300, 301 y 302. SINALOA, 124, 128, 129 y 130. TLAXCALA, 266, 273, 276, 277 y 278. VERACRUZ, 302, 313, 314, 315 y 316. YUCATAN, 270, 281, 282, 283 y 284.

En los demás Estados, los mismos arts. del Cód. de Procedimientos Civiles del Distrito Federal

(1) Véanse las notas de la página 11

## TRAMITACION.

(Se toma razón del escrito).

### DECRETO.

Lugar y fecha.

Fórmese incidentes. Reoíbase la información que se pide con citación del M. Público y fecho córrase traslado, por el término de ley al Ministerio Público y á la parte contraria. Lo decretó y firmó el C. Juez Dey fa.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

(El término de ley es de tres días).

(Se notifica el decreto al interesado, al Ministerio Público y á la persona demandada en el juicio en que se solicite la habilitación).

Al escrito se acompaña el interrogatorio al tenor del cual han de ser examinados los testigos que presente el peticionario, en la información que ofrece rendir. (Véanse los interrogatorios anteriores y forma como se asienta la diligencia).

Rendida ya la información el Juez pronuncia el siguiente decreto, en el caso de que la parte contraria no haya presentado oposición.

### DECRETO.

Lugar y fecha.

Pasen las presentes al Ministerio Público por el término de ley. Lo decretó y firmó el C. Juez Doy fe.

Media firma del Juez.

Media firma del Secretario.

(El Agente del Ministerio Público formula su pedimento en la forma que ya tenemos presentada).

Puede acontecer que el pedimento sea desfavorable, en este caso se formula de la siguiente manera:

PEDIMENTO.

C Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.

El Agente del Ministerio público que suscribe, en el presente incidente de habilitación por causa de pobreza dice:

Que si bien se han llenado las formalidades de ley, de la información rendida no resulta justificada debidamente la insolvencia del peticionario, por lo cual opina que no se le conceda la habilitación que solicita.

Lugar, fecha y firma.

---

(SI LA PARTE CONTRARIA SE OPONE, LA TRAMITACION SE CONTINUARÁ, COMO SEÑALAREMOS EN EL SIGUIENTE SUB CAPÍTULO).

**RESOLUCION CONCEDIENDO LA HABILITACION**

*(Suponiendo oposición)*

Lugar y fecha.

Vistas las diligencias de este incidente, promovido y seguido por el C Fulano de Tal, con el fin de que se le conceda habilitación para litigar por causa de pobreza, en ..... (tal juicio).

## RESULTANDO.

Primero. Que corrido traslado de la promoción por el término de ley al Ministerio Público y á la parte contraria, el primero estuvo conforme en que se rindiera y recibiera la información testimonial ofrecida; y la segunda, representada por .. (tal persona) se opuso á ello, alegando que el promovente tiene otros bienes de fortuna, además de los que perdió en la quiebra de la casa bancaria á que hizo referencia, ofreciendo prueba sobre el particular.

Segundo. Que recibida tal prueba por el opositor, éste no probó su oposición.

Tercero. Que recibida la información testimonial de ley, de ella resultó suficientemente acreditada la insolvencia actual del peticionario, y

## CONSIDERANDO.

Que en atención á lo que queda expresado es procedente la habilitación que se solicita.

Es de declararse y se declara:

Primero. Con fundamento de los arts. 290, 301 y 302 del Código de Procedimientos Civiles se habilita al C ... para litigar por causa de pobreza en ... (tal juicio) con la condición de que, llegado el caso de ley, se paguen las estampillas de cinco centavos que use en dicho juicio, por las que corresponda; y de que se apliquen en su oportunidad los arts. 303 y 304 del Ordenamiento antes dicho. (1)

(1) Véanse las notas relativas de la página 17.

Segundo. Expídase copia del presente al promovente si la pidiera.

Tercero. Hágase saber

Así definitivamente juzgando lo proveyó y firmó el O. Juez de lo Civil. Doy fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Las notificaciones se hacen en forma de ley.

### III.

#### DE LAS OPOSICIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS PETICIONES DE HABILITACION POR CAUSA DE POBREZA.

Conforme á los preceptos del Código de Procedimientos Civiles las oposiciones de la parte contraria al peticionario, pueden presentarse en dos casos. 1º Cuando la habilitación se solicite despues de iniciado el juicio. 2º Cuando concedida la habilitación con anterioridad al juicio, el contrario al habilitado para litigar por causa de pobreza, viene á probar que tal habilitación no tiene razón de ser y se opone á su concesión.

#### PRIMER CASO.

C. Juez de Primera Instancia.

Juan García, mayor de edad, domiciliado en.

.. ... ante Ud. respetuosamente digo:

Que se me ha hecho saber, en el incidente formado al efecto, la solicitud que hace el señor M. M.; mi demandador, solicitando se le habilite para continuar litigando por pobre, en el juicio que sobre pago de pesos tiene promovido ante el Juzgado del digno cargo de Ud.

Que como los hechos que invoca para solicitar dicha habilitación no son exactos y está muy lejos el señor M. M. de encontrarse en los casos de ley y ser habilitado por pobre, pues (aquí impugnará la petición del solicitante) pido á Ud. se sirva señalar día y hora para celebrar la audiencia de ley y en definitiva decretar que no es de concederse á mi contrario el beneficio de ley que solicita. A Ud. suplico acuerde de conformidad á mí pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar, fecha y firma.

#### DECRETO.

Se señala para la audiencia de ley, tal día á tal hora. Notifíquese. Lo decreté y firmé el C. Juec. Doy fe.

M. firma del Juez

M. firma del Srco.

-----

Se notifica al C. Agente del Ministerio Público, al solicitante y al opositor.

## AUDIENCIA

## Lugar y fecha.

En tal parte, tal día y á tal hora, que fué la señalada para celebrar la audiencia de ley en este incidente, presentes ante el C. Juez, el C. Agente del Ministerio Público y las partes, se dió principio á la diligencia. El señor Don (el petionario) dijo... .. (se asentará su petición), en seguida concedida la palabra al opositor, dijo .... . (se asentará su oposición) (podrán duplicar y replicar); el C. Agente del Ministerio Público, dijo.. ..... con lo que terminó la diligencia, citando el C. Juez para resolución dentro de los términos de ley, de lo cual quedaron notificadas las partes, firmando el que supo.—6 firmando ante el Secretario que da fe.

M. firma del Juez

Firma del Ministerio Público.

Firmas de las partes.

Firma del Secretario.

(Ya hemos dado modelos de resoluciones concediendo la [habilitación.]

## SEGUNDO CASO.

C. Juez de 1<sup>ª</sup> Instancia.

Juan Ramírez, ante Ud. respetuosamente, en el juicio que sobre pago de pesos le tiene promovido el C. Mariano Ríos, ante Ud. respetuosamente digo:

Que con anterioridad á la iniciación del dicho juicio, el C. Mariano Ríos solicitó y obtuvo del Juzgado de su digno cargo, previos los trámites de ley, habilita-

ción para litigar por pobre, alegando para ello (tales causas.) Que como dicho señor está muy lejos de encontrarse en los casos de ley, para ser habilitado de pobreza, viene el subscripto á oponerse al beneficio de ley que se le concedió por auto de (tal fecha) y funda su oposición en los siguientes hechos.

(Se expresarán detalladamente).

Que como debo probar los hechos que expreso, pido á Ud. se sirva ordenar se forme el incidente respectivo y ordenar se abra á prueba, en cuyo termino presentaré las siguientes. (se expresan).

A Ud. suplico con fundamento de los arts. 299 y 300 (1) del Código de Procedimientos Civiles me tenga por presentado con el presente incidente de oposición y acordar de conformidad á mi pedido. Renuncio la audiencia á que se refiere el art. 299 del Código de Procedimientos Civiles ya señalado.

Protesto lo necesario.

Fecha, lugar y firma.

#### OTRA FORMA.

##### C. Juez de 1ª Instancia.

Juan Ramirez, ante Ud. respetuosamente, digo:

Que por auto de tal fecha el Juzgado de su muy digno cargo concedió habilitación para litigar por cau-

(1) CHIHUAHUA, 310 y 311.—DURANGO, 278 y 279 — GUANAJUATO, 308—309 y 310 — HIDALGO, 284 —289 y 288 —MEXICO (Véanse notas anteriores) — MICHOACAN 311 — 313 y 315 —MORRITOS, 290 y 291 —NUEVO LEON, 287 y 288 — OAXACA, 290 y 291 —PUEBLA, 295 y 297 —QUERETARO 297 y 298 —SINALOA, 124, 126, 128 y 130 —(Véanse con d-tamiento estos articulos) —TLAXCALA, 273 y 274 —VEACRUZ, 311 y 312 —YUCATAN, 279 y 280.



sa de pobreza al C. Mariano Ríos, en el juicio que debería iniciar, y que de hecho inició en mi contra, por pago de pesos,—6 por tal prestación.—Que con fundamento del art. 299 del Código de Procedimientos Civiles (1) me opongo al beneficio que se le concedió, y pido á Ud. con fundamento del mismo, cite á la audiencia de ley á mi demandador y al C. Agente del Ministerio Público; en la cual fundaré los motivos de mi oposición, formándose con el presente escrito el incidente respectivo.

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido. Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

\_\_\_\_\_ JUAN RAMIREZ.

RAZON: Recibido tal día. á tal hora.

#### DECRETO.

Lugar y fecha.

Fórmese por cuerda separada el incidente respectivo. Cítese á las partes para la audiencia de ley, la cual se verificará tal día á tal hora. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fe.

Firma del Juez.

\_\_\_\_\_ Firma del Secretario.

Se notifica al Ministerio Público, al actor y al opositor.

#### AUDIENCIA.

En tal parte, tal día y á tal hora, presentes el C. Agente del Ministerio Público y . . . . . se dió

~~~~~  
(1) Véanse notas relativas al escrito anterior Pág 25

principio á la diligencia decretada. Concedida la palabra al opositor, señor Juan Ramírez, dijo: (fundará su oposición) en seguida, concedida la palabra al señor Mariano Ríos, dijo: (asentará lo que á bien tenga exponer). A continuación el señor Juan Ramírez dijo: que teniendo que comprobar los hechos que ha expuesto, pide al C. Juez, con fundamento del artículo 300 (1) del Código de Procedimientos Civiles, le conceda término probatorio. (Se asentará lo que diga el C. Agente del Ministerio Público, cuya presencia no es necesaria en la audiencia). (El C. Juez, si estima necesario, concederá el término de cinco días para recibir pruebas).

Se cerrará el acta de la audiencia en los términos de ley.

Rendidas las pruebas el C. Juez dictará el siguiente:

DECRETO:

Lugar y fecha.

Pasen las presentes diligencias al C. Agente del Ministerio Público por el término de ley. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fe.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

(Seguimos la práctica de muchos señores Jueces, que consideramos enteramente legal y procedente, aunque la ley no dice que se oiga al Ministerio Público para resolver sobre la oposición).

(1) Véanse actas pág. 25.

(El pedimento del Ministerio Público se referirá á si es de revocarse ó no el beneficio de habilitación de pobreza concedido). (Devueltos los autos por el Ministerio Público el Juez decretará).

#### DECRETO

Cítese para resolución. Lo decretó y firmó el C Juez. Doy fe.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

Notificaciones de ley.

#### RESOLUCION REVOCANDO LA HABILITACION CONCEDIDA.

Lugar y fecha

Visto el presente incidente promovido por el C etc , etc. Y

#### RESULTANDO.

- 1º Que con tal fecha promovió el presente incidente el C .. etc.
- 2º Que se citó para la audiencia de ley y en ésta las partes alegaron etc
- 3º Que abierto el incidente á prueba, el opositor presentó las pruebas de (se analizará la prueba).
- 4º Que á su vez el C Mariano Ruiz presentó las siguientes pruebas. (Se analizarán).
- 5º Que el pedimento del C. Agente del Ministerio Público fué en el sentido de que era de revocarse la habilitación concedida, por haber probado el opositor

que el habilitado no carecía de los recursos necesarios para litigar. Y que se citó para resolución. Y

CONSIDERANDO.

1º Que la habilitación para litigar como pobre es de concederse siempre que se pruebe que el solicitante carece de los recursos para litigar; (Art. 295, Cód. Proc. Civiles) que concedida dicha habilitación antes del juicio, durante éste, el demandado puede oponerse al beneficio concedido al actor. (Art. 299. Cód. dicho). Que trascurridos los trámites de ley, en término probatorio comprobó el opositor con la declaración testimonial de los señores A., B. y C, cuyo testimonio hace prueba plena; y con la certificación tal; que el C. Mariano Ríos tiene bienes de fortuna suficientes para subvenir á los gastos de un juicio, y que en tal virtud no debe ser habilitado de pobre.

2º Que la contraprueba presentada por el C. Mariano Ríos fué deficiente y no hace prueba plena conforme á derecho.

3º Que comprobada la oposición es de revocarse el beneficio de ley concedido. Por lo expuesto y con fundamento de los arts. 299, 300 y relativos del Código de Procedimientos Civiles (1), es de resolverse.

1º El C. Juan Ramírez comprobó su oposición, por lo cual es de revocarse la habilitación de pobreza concedida al C. Mariano Ríos por auto de tal fecha.

2º Ordénese al C. Mariano Ríos que reponga las estampillas que usó en los autos del juicio que sigue contra el C. Juan Ramírez, en lo que falta para que

sean de cincuenta centavos en cada foja, dándole para ello el término de tres días.

3° No se hace condenación en costas—6 se condena—etc , etc.

4° Notifíquese. Así lo resolvió y firmó el C. Juez Fulano de Tal, por ante el Secretario que da fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

(Esta resolución es apelable únicamente en el efecto devolutivo).



---

*116,*

## CAPITULO II.

---

### DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS DEL JUICIO.

---

(Arts. 305 al 325 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios). (1)

#### *Juicios verbales.*

Los FORMULARIOS que á continuación presentamos los referidos á juicios escritos. Estos mismos FORMULARIOS pueden utilizarse para los juicios verba-

~~~~~  
(1) CHIHUAHUA, 316 al 328 Código de Procedimientos Civiles. DURANGO, 284 (1) al 294 —GUANAJUATO, 317 al 336— HIDALGO, 293 al 313.—MEXICO, 375 al 388 —MICHUACAN, 321 al 341 —MORELOS, 299 al 320.—NUEVO LEON, 294 al 314. —OAXACA, 296 al 316 —PUEBLA, 302 al 322 —QUERETARO, 303 al 323 —SINALOA, 372, 373 (2) al 393 —TLAXCALA, 279 al 299 —VERACRUZ, 317 al 337 —YUCATAN, 285 al 305.

Los Códigos de Procedimientos Civiles de los demás Estados son iguales al del Distrito Federal y Territorios

~~~~~

(1) (2) La ley de enjuiciamiento de los Estados de Durango y Sinaloa, además de las VI fracciones que contiene el art. 305 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y Territorios, tienen una fracción más la VII que dice:

VII Pidiendo la inspección judicial en los casos en que hubiere temor de que desaparezcan las huellas materiales, objetos ó situaciones del lugar, que hayan de servir de fundamento de la acción que se va á ejecutar, ó de prueba en el juicio correspondiente.

les, cambiando únicamente el encabezado de cada petición, en la forma siguiente:

“En la Villa de Guadalupe—ó en tal parte—á (tal fecha); ante el señor Juez de 1<sup>o</sup> Instancia Licenciado Don Fulano de Tal, compareció el C. Don Juan María González, mayor de edad, vecino de esta población, con habitación en la calle de . . . . . número. . . . . como apoderado del señor Don X. X., cuyo poder en forma presenta, y dijo Que su poderdante, etc., etc (Se cambia la redacción de los escritos en forma impersonal).

## I.

*Escrito pidiendo declaración bajo protesta el que pretende demandar, á aquel contra quien se propone dirigir la demanda, acerca de algún hecho relativo á su personalidad.*

(Art. 305, frac 1<sup>o</sup> (1) del Código de Procedimientos Civiles. (D. F.)

(Una estampilla de cincuenta centavos por foja debidamente cancelada).

C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia.

Juan María González, mayor de edad, vecino de esta población y con habitación en la calle de. . . . . número. . . . ., como apoderado del señor Don Ma-

(1) CHIHUAHUA, 316 frac 1<sup>o</sup>- DURANGO 284, 1<sup>o</sup>- GUANAJUATO, 317, 1<sup>o</sup>- HIDALGO 293, 1<sup>o</sup> -MEXICO, 375 1<sup>o</sup> -MICHOACAN, 321, 1<sup>o</sup>. MORELOS, 299, 1<sup>o</sup> NUEVOLEON 294, 1<sup>o</sup>. PUEBLA, 302, 1<sup>o</sup> -QUERETARO 303, 1<sup>o</sup>-SINALOA 273, 1<sup>o</sup>-TLAXCALA, 279, 1<sup>o</sup>-VERACRUZ, 317, 1<sup>o</sup>-YUCATAN 285, 1<sup>o</sup>

riano García, vecino . . . . . con habitación en la calle de. .... número .. ., según poder general que acompaña y que obra en autos; ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda, digo:

Que mi poderdante compró al señor Don Luis Zúñiga, que fué vecino de esta población, con fecha diez de Septiembre del año de mil novecientos ocho y por la cantidad de ocho mil pesos, mil cargas de maíz que el vendedor se obligó á entregar á mi poderdante, puestas en la estación del ferrocarril de esta población, el día. ... de Mayo del año próximo pasado de mil novecientos nueve; todo lo cual consta en el testimonio de la escritura pública que tengo el honor de acompañar con el presente escrito; escritura que fué otorgada en esta ciudad, el día diez de Septiembre del año de mil novecientos ocho, por ante el C. Notario Don Fulano de Tal, que tiene á su cargo la Notaría N<sup>o</sup>. . . . .

Que habiendo fallecido el señor Don Luis Zúñiga, se halla mi poderdante en el caso de exigir el cumplimiento de la obligación antes dicha, de los herederos ó sucesores del mismo. Que estando en la creencia que dichos herederos lo fuesen los señores Manuel Ignacio Zúñiga y José Luis Zúñiga, hijos del finado, (ó sobrinos ó teniendo tal parentesco con el finado), me dirigí á ellos, con la personalidad legal que tengo, enterándoles del derecho de mi poderdante y sin que por esta gestión haya sabido lo que deseaba, ya que dichos señores no han dado contestación alguna á mi pregunta y han evadido darme una franca resolución, retardando de esta manera que yo pueda dirigir mi



acción; en representación de mi poderdante, contra persona alguna. ✓

Que en vista de esto, con el derecho que me concede la frac. 1ª del art. 305 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.), (1) pido á Ud. mande comparecer á la presencia judicial á los expresados señores Manuel Ignacio Zúñiga y José Luis Zúñiga, que tienen su habitación respectivamente en ... .. y en.... .. para que ante Ud. declaren bajo protesta si son ó no únicos universales herederos por testamento ó ab-intestato del mencionado señor Don Luis Zúñiga, ó si son coherederos con otros, expresando quiénes sean éstos; si el juicio testamentario del finado señor Luis Zúñiga se halla radicado en algún Juzgado y cuál es éste, y en caso de que ellos no sean herederos ó presuntos herederos del finado, digan, si lo saben, quién ó quiénes son los que tienen tal carácter, manifestando sus nombres y su residencia

Igualmente pido á Ud., C. Juez, que fechas las diligencias que Ud. se sirva decretar á mi pedido, se me entreguen para poder ejercitar mi derecho en tiempo y forma.

Protesto lo necesario  
Lugar y fecha.

JUAN MARÍA GONZÁLEZ.  
Régica.

RAZON

Presentado el escrito anterior el día..... .. del mes en curso á tal hora, con tales documentos,

Firma del Oficial Mayor  
ó Secretario.

## AUTO.

Lugar y fecha. Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que lo acompañan. Téngase como parte al C. Juan María González con la representación que acredita. Cítese á los C. C. Manuel Ignacio Zúñiga y José Luis Zúñiga, en los respectivos domicilios que se señalan, para que comparezcan ante este Juzgado tal día á tal hora, á prestar las declaraciones que solicita el actor; y practicadas que sean las diligencias decretadas, hágase entrega de ellas, con la debida constancia al promovente. Así lo decretó y firmó el C. Lic. Don Fulano de Tal, Juez de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Se publica el acuerdo en la lista del día. Se anota la constancia debida en autos. (Las notificaciones se hacen al actor y á las personas citadas, en forma legal),

Si las personas citadas no concurren, á pesar de haber sido citadas, se repetirá la petición pidiendo al Juez el empleo de medios de apremio.

*Escrito solicitando la citación con apremio.*

C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia.

Juan María González, etc., etc.

Que con fecha tal día Ud. un auto á mi pedido de tal fecha, ordenando que los señores X. y X. compa-

reclerán ante el Juzgado de su muy digno cargo *tal día*, para que declararan bajo protesta acerca de los hechos á que me refiero en el citado escrito. Que dichos señores, á pesar de que fueron notificados debidamente de tal mandato judicial, no comparecieron en el Juzgado á la hora señalada, ni en otra alguna.

Que por tal causa pido á Ud. respetuosamente, se sirva señalar nuevamente día y hora para que se verifique la diligencia decretada, citándose á los señores X, X, con el apremio que á bien tenga fijar el Juzgado.

A Ud. suplico, etc., etc.

Fecha, lugar y firma.

Concurriendo las personas citadas declararán bajo protesta, uno por uno en diligencias separadas, sobre los hechos personales señalados en el escrito del actor.

## II

*Escrito pidiendo la exhibición de la cosa mueble que en su caso haya de ser objeto de la acción real que se trate de entablar.*

(Una estampilla de cincuenta centavos de la Renta del Plumbre, debidamente cancelada, en cada foja).

C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia:

Juan María González, etc., (como en el anterior Formulario), ante usted respetuosamente digo:

Que con fecha primero de Mayo del año de mil

novecientos siete, entregó mi poderdante, el señor Don Mariano García, vecino de esta población, con habitación en la calle de número ....., al señor Don Luis Zúñiga, que también es vecino de esta población y vive en la calle de... número: ... (6 en tal parte), una carretela de construcción americana, fábrica « .....» número .. y tasada en mil trescientos pesos, en calidad de (prenda, depósito ó comodato), ..... . prenda, según consta del documento adjunto, hasta la satisfacción de la obligación principal que consta en dicho contrato, que debía efectuarse en tal fecha, (ó «para que usará dicha carretela hasta tal fecha» si es comodato), (ó en depósito hasta tal fecha y por tal causa). Que satisfecha la obligación antes dicha por mi poderdante, reclamó al señor Don Luis Zúñiga la devolución de la expresada carretela, á lo que éste le contestó, con diversas razones, que no le era posible devolver esa carretela á causa de que ya no existía en su poder, (por tales causas). Que habiendo hecho algunas indagaciones para saber cuál fué el paradero de la dicha carretela, tuvo conocimiento de que se encontraba en poder del señor Julián Matamoros, que vive en la calle de..... número... .. de esta población. Que habiéndome apersonado con el señor Matamoros, de un modo amistoso, para que me mostrara la dicha carretela y cerciorarme si es la misma que pertenece á mi poderdante; el señor Matamoros se negó á mi petición. Que siéndome necesario, para poder entablar debidamente la acción reivindicatoria que compete á mi poderdante, asegurarme si la carretela que tiene en su poder el señor Julián Matamoros es la

misma que mi poderdante dió en prenda (depósito ó comodato), al señor Don Luis Zúñiga, antes citado, y haciendo uso del derecho que me concede la fracción 2ª del art. 305 del Código de Procedimientos Civiles. (D. F.), (1), pido á Ud. C. Juez, que taniéndome por presentado con el poder y documentos que acompaño y con la acción que deduzco, se sirva ordenar al C. Julián Matamoros espere al personal de este Juzgado en su casa habitación donde tiene la carretela expresada, el día y hora que se sirva Ud. señalar, y que para tal diligencia se traslade el personal del Juzgado á la citada casa, con el fin de que se exhiba ante Ud. la tantas veces expresada carretela y se dé fé si ésta es de tal clase y forma y está construída por la fábrica « .. » con el número ; y verificada que sea la diligencia que solicito, se me entreguen las diligencias que se practiquen por este pedido, para proponer en juicio y ante quien corresponda, la acción que en derecho proceda.

Protesto lo necesario. Lugar y fecha.

Juan María González.

Razón de presentación.

AUTO.

Lugar y fecha.

Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que lo acompañan. Prevéngase al C

Julian Matamoros que *tal día y á tal hora* tenga en su domicilio la carretela que es en su poder, para que la exhiba a este Juzgado y á la presencia del poderdante del C. X X , levantándose diligencia del acto que se entregará al peticionario. Trasládese al efecto el personal del Juzgado á la casa habitación indicada, para la práctica de la diligencia señalada. Así lo decretó y firmó el C. Juez de 1ª Instancia, Licenciado Fulano de Tal, por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

El auto anterior se notifica al solicitante y á las personas señaladas en el auto, previa publicación en la Lista de Acuerdos del día y toma de razón correspondiente en autos.

### *Diligencia de exhibición.*

En *tal parte, tal día y á tal hora*, presente el personal del Juzgado en tal lugar, en cumplimiento del auto anterior, doy fé de que el señor Don Julián Matamoros exhibió una carretela de tal forma, de la fábrica «.....» con tal número, (en buen ó mal estado), y habiéndola examinado el señor Don. . . (ó Don M. M , apoderado del señor X X ) á cuya solicitud se practicó esta diligencia, ha reconocido ser la misma á que se refirió en su escrito de *tal fecha* (ó manifestó que dicha carretela no es la misma á

que se refirió en su escrito de tal fecha), y quedando la dicha carretela en poder del señor Matamoros, se dió por terminada la diligencia por el señor Juez, quien firma esta acta con los mencionados C. Licenciado Juan Manuel González y Julián Matamoros; de lo cual doy fé.

Media firma del Juez.

Firma de los interesados.

Firma del Secretario.

En tal fecha se entregan las presentes diligencias al C. X. X., como está mandado, en tantas fojas útiles, previo recibo en el libro del Juzgado.

Firma del Secretario.

### III.

*Escrito pidiendo el que se crea heredero, coheredero ó legetario, la exhibición de un testamento ó codicilo*

(Art 305, Irac IV del Código de Procedimientos Civiles). (D. F) (1).

(Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada en cada foja).

C. Juez de 1ª Instancia.

Fulano de Tal, por su propio derecho, ó como

apoderado del C. X. X. etc. etc., (como en el primer formulario), ante Ud. respetuosamente digo:

Que según he sido informado, mi pariente el finado señor Don M. M.; que falleció tal día en tal parte, ó el señor Don M. M. que falleció tal día en tal parte, ó amigo de su poderdante; lo instituyó ó constituyó á su poderdante, su único y universal heredero, (ó lo nombró coheredero juntamente con *tales hermanos*, ó le dejó una manda), en la disposición testamentaria bajo la cual murió.

Que ignorando la fecha en que fué otorgado tal testamento y el Notario Público que lo autorizó, para enterarme de su contenido por medio del protocolo ó de la constancia de su autorización (si fué testamento cerrado) y teniendo motivos fundados para presumir que exista dicho testamento en poder del señor Don Mariano Pérez, que tiene su domicilio en este lugar, *tal calle*, número *tantos*; (ó en tal población, calle, etc., etc.); pariente del testador, en cuya compañía habitaba; (ó debiendo existir dicho testamento ó codicilo en poder del señor Lic. Don R. R. R. apoderado del finado, ó del señor H. H. H., que posee los bienes del finado en calidad de heredero) (se expresarán los domicilios), he acudido ante tal señor en demanda amistosa, suplicándole se sirva exhibirme la disposición testamentaria de referencia; lo cual no he conseguido.

Que haciendo uso del derecho que me concede la fracción IV del artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1), acudo ante Ud, para



pedir judicialmente de la persona antes citada la exhibición del testamento o codicilo á que antes me refiero, por lo cual

A Ud. suplico, C. Juez, que teniéndome por presentado con el poder que exhibo y con la acción que deduzco, se sirva decretar que el referido señor X X X. exhiba en ese Juzgado y en el término que tenga Ud. á bien señalar, el testamento, codicilo, ó memoria testamentaria del finado señor M. M. y bajo la cual falleciera, ó en caso de no hallarse en su poder, manifieste dónde se encuentra, para que pueda yo ó mi poderdante enterarse de su contenido y reclamar lo que corresponda.

Protesto lo necesario.

Lugar, fecha y firma.

RAZON de presentación.

AUTO.

Decretando la exhibición.

Lugar y fecha.

Por presentado el escrito de orenta con el poder general que lo acompaña. Hágase saber al C. X X. X. y en el domicilio señalado, que en el término del tercero día exhiba ante este Juzgado el testamento del finado señor M. M. y efectuado, póngase de manifiesto dicho documento en la Secretaría del Juzgado para que pueda enterarse de su contenido el solicitante. Así lo decretó y firmó el C. Juez, Licenciado Don . . . por ante el Secretario que da fé

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Se publica la razón del acuerdo en la lista del día y se toma razón en autos.

Se notifica al solicitante y á la persona señalada en el auto expresado.

Exhibido el testimonio ó documento se pone en la Secretaría á la vista del solicitante.

No exhibiéndose el testamento, por no concurrir la persona citada, se procederá en su contra en rebeldía y usando de los medios de apremio, (Véase á este respecto el escrito señalado en los FORMULARIOS página 85),

Asistiendo la persona citada, y expresando que ni tiene el testamento, ni sabe en poder de quién se encuentra, ó que no lo tiene, se levantará el acta respectiva que autorizará el Juez y firmarán los interesados por ante el Secretario.

#### IV.

*Escrito pidiendo el legatario ó cualquiera otro que tiene el derecho de elegir una ó más cosas entre varias, la exhibición de ellas.*

Art. 305, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1).

(Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada en cada foja).

## C. Juez de 1ª Instancia.

Fulano de Tal, por su propio derecho, ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda, digo:

Que el señor Don X. X. X. que falleció en tal fecha en tal parte, en su disposición testamentaria me dejó como legado las obras de su biblioteca que yo deseara recoger ó dos cuadros, á mi elección, de su galería de pinturas, lo cual compruebo con ... (tales documentos que exhibo). Que con el fin de hacer la elección que á mi derecho compete, me he dirigido al señor Don M. M. M., Albacea de la testamentaria del finado señor X. X. X., solicitando se me permita conocer la biblioteca del finado, ó la galería de pinturas del finado, para hacer la elección á que me da derecho el legado que antes expreso, pero por causas que desconozco, el expresado señor Albacea se ha negado á acceder á mi petición, por todo lo cual acudo ante Ud. señor Juez, con fundamento de la fracción III, del art. 305 del Código de Procedimientos Civiles (1); solicitando de Ud. ordene al ya expresado señor Albacea, cuyo domicilio se encuentra en. .... proceda, en el plazo que tenga á bien fijar ese Juzgado, á mostrarme la dicha biblioteca, ó la expresada galería de pinturas, con las formalidades que tenga á bien señalar el Juzgado, á fin de que yo pueda hacer la elección á que tengo derecho. A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

Fulano de Tal.

## RAZON.

Presentado á tal día, á tal hora.

---

## AUTO.

Lugar y fecha.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que acompaña. Como lo pide, ordénese al señor M., albacea testamentario en la sucesión del finado X., muestre al C. Fulano de Tal y por todo el tiempo que éste necesite para un completo examen y elección, la biblioteca—ó la galería de pinturas del autor de la herencia.—Así lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Anotaciones y notificaciones en la forma de ley.

## V.

*Escrito pidiendo el comprador al vendedor la exhibición de los títulos de la cosa vendida.*

Art. 305, frac V del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1).

(Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada en cada foja).

## C. Juez de 1ª Instancia.

Juan Manuel González, apoderado general y jurídico del señor Don Angel Maracaibo, según lo acreditado con el testimonio de la escritura de mandato que debidamente legalizada acompaño (anexo N° 1); ante usted, respetuosamente y como mejor proceda, digo: Que según consta de la escritura pública otorgada en tal fecha, y cuyo testimonio acompaño (anexo N° 2), mi poderdante, el señor Don Angel Maracaibo, que tiene su domicilio en tal parte—ó en esta ciudad, calle . . . etc.—compró al señor Don Buenaventura Carmona, que tiene su domicilio en esta población, calle del . . . núm...., el rancho llamado SAN MIGUEL, ubicado en esta Municipalidad; de una extensión de quinientas hectáreas, colindante por el Norte con la Hacienda de « . . . »; por el Este, con los potreros llamados « . . . » y con el Oeste y Sur, con los Ejidos de esta población, siendo el precio de venta el de doce mil pesos, que fueron pagados al vendedor al firmarse la escritura de venta, según consta en ella, dándose por recibido á su satisfacción de esa cantidad y otorgando en la misma escritura el recibo correspondiente.

Que con tal fecha mi poderdante entró en posesión del antes dicho rancho, habiéndolo estado poseyendo quieto y pacíficamente hasta tal fecha, en que se entabló demanda reivindicatoria contra el expresado rancho por el señor Juan Pérez, vecino de . . ., alegando haber heredado de su padre Luis Pérez García, la citada finca.

Que como consecuencia de lo expresado, hallándose mi poderdante en el caso de acreditar que com-

pró el rancho de SAN MIGUEL á su legítmo propietario, y destruir la reclamación del señor Juan Pérez, le es indispensable la exhibición de los títulos de pertenencia con que poseía ese inmueble el señor Buenaventura Carmona (ó tales y cuales documentos), que dicho señor conservó en su poder.

Por lo expuesto á usted suplico, con fundamento del art 305, frac. V. del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1), que teniéndome por presentado en tiempo y forma y con la representación que acredito tener, se sirva mandar que el referido señor Buenaventura Carmona exhiba ante Ud. los mencionados títulos (ó los documentos que legitiman la precedencia de la finca que enagenó á mi poderante), ó si no los tuviere en su poder, manifieste dónde se hallan ó ante qué Notaría se protocolizaron ó otorgaron, pues así es de justicia.

Protesto lo necesario.—Lugar y fecha.

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ.

Otro sf. Dijo que mi domicilio se encuentra en esta ciudad, calle..

Fecha ut supra.

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ.

RAZON.

Presentado tal fecha á tal hora con los documentos que en él se expresan.

Firma del Oficial Mayor ó Secretario.

## AUTO.

Por presentado con los documentos que se expresan. Como lo pide. Ordénese al C. Buenaventura Carmona que dentro del tercer día de notificado, exhiba ante este Juzgado los documentos á que se contrae el escrito de cuenta. Lo decretó y firmó el C. Juez Fulano de Tal, por ante el Secretario que da fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Publicación en la lista de acuerdos; toma de razón y notificaciones en las formas ya señaladas.

## VI.

*Escrito pidiendo el vendedor al comprador, en caso de evicción, la exhibición de los títulos referentes á la cosa vendida.*

Art. 305 frac. V del Código de Procedimientos Civiles. (1)

(Una estampilla de cincuenta centavos de la Renta del Timbre, debidamente cancelada, en cada foja).

C. Juez de 1ª Instancia:

Mariano Garay, mayor de edad y vecino de esta población, con domicilio en la calle de... ..  
 núm. .. ..; como apoderado jurídico del señor Buenaventura Carmona, que tiene su domicilio en esta Villa, calle de ... .. etc., según el poder

amplísimo cuyo testimonio acompaño, ante Ud respetuosamente digo

Que el señor Buenaventura Carmona, su poderdante, vendió en *tal fecha*, al señor Angel Maracaibo, vecino de esta población, con habitación en .... el Rancho llamado "SAN MIGUEL," ubicado en esta Municipalidad y que colinda con los Ejidos de esta Villa, por la cantidad de doce mil pesos, otorgándose y firmándose la escritura pública de venta *tal día* por ante el Notario Público N<sup>o</sup> . . . , señor Lic. Don Fulano de Tal, que su poderdante recibió al firmar la escritura pública, el precio de la venta y dió el recibo correspondiente. Que al otorgarse esa escritura mi poderdante hizo entrega al señor Angel Maracaibo de los títulos de pertenencia de la finca expresada, de que tomó éste posesión *tal día*.

Que con fecha *tantos* fué citado mi poderdante por el comprador Don Angel Maracaibo para salir á la evicción de la antes expresada finca de «SAN MIGUEL» por haber entablado contra aquél, el señor Don Juan Pérez, vecino de esta población, demanda reivindicatoria, alegando haberla heredado del señor su padre Don Luis Pérez García.

Mi poderdante no ha vacilado un momento en salir á defenderse en tales autos y sanear la propiedad que ensenó al señor Maracaibo; mas siéndole necesarios, para acreditar que era legítimo propietario de aquella finca al proceder á su enajenación, la exhibición de los títulos de pertenencia que entregó al formarse la escritura de venta al mismo señor Angel Maracaibo.

A usted suplico, C Juez, que teniéndome por pre-



presentado en tiempo y forma y con la personalidad que acreditó, se sirva ordenar al referido señor Angel Maracaibo, exhiba ante el Juzgado de su muy digno cargo, los mencionados títulos (ó tales documentos que legitiman la procedencia de la finca enajenada), ó si no los tuviere en su poder, manifieste dónde se hallan; pues así es de justicia. Fundo mi petición en la fracción V del artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.). (1)

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

MARIANO GARAY

RAZON

Presentado tal día á tal hora, con el testimonio de mandato á que se refiere.

Firma del Secretario  
ó del Oficial Mayor.

AUTO

Lugar y fecha.

Por presentado con el adjunto poder. Como lo pide. Ordénese al C. Angel Maracaibo exhiba en este juzgado dentro del tercero día de notificado, los documentos á que se contrae el escrito de cuenta. Así lo decretó y firmó el C. Juez, por ante el Secretario que da fé

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

(Se notifica al peticionario y á la persona á quien se cita, en forma legal).

(Se publica el acuerdo en la lista del día y se hace la anotación correspondiente en autos).

(La diligencia respectiva es practica en la forma que ya hemos enseñado).

## VII.

*Escrito pidiendo un socio ó comunero la presentación de los documentos y cuentas de la sociedad ó comunidad, al consocio ó condueño que los tenga en su poder.*

Art. 305 Irac. VI del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1)

(Una estampilla de cincuenta centavos en cada foja, debidamente cancelada).

### C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia.

Manuel Marmolejo, mayor de edad, vecino del pueblo de Santa María, de este Distrito jurisdiccional, Municipalidad de . . . . . , con habitación en la calle.... . . . . número . . . . . de aquella población; por su propio derecho, ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda en derecho, digo:

Que en *tal fecha* constituí Sociedad sobre *tal cosa* con el señor Don Juan Garofa, vecino de esta población

con habitación en la calle de . . . . número . . . . .  
 (ó compré, ó heredé en unión de Don Juan García tal finca, que poseemos ambos *pro indiviso*) y habiendo fenecido dicha Sociedad y deseando examinar y ver las cuentas, libros y documentos pertenecientes á la misma, que obran en poder del señor Juan García, para saber la parte de ganancias que me corresponden; acudo ante Ud. con fundamento del art. 305, frac. VI del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.), (1) pidiéndole ordene al expresado señor don Juan García presente en el Juzgado de su digno cargo y en el término que tenga usted á bien señalarle, los libros y documentos á que antes me refiero.

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

MANUEL MARMOLEJO.

---

#### OTRO MODELO DE ESCRITO.

C. Juez de 1ª Instancia.

Manuel Marmolejo, etc., etc.

Que es dueño en común, con el señor Don Juan García, de los terrenos llamados "El Zapotal," que sirven para pasto de ganado, y los cuales terrenos se encuentran *pro indiviso*. Que necesitando demandar al señor Jose Mª Laguna sobre el despojo de un aguaje de que ha sido víctima, por encontrarse el dicho aguaje en la parte de los terrenos que él ocupa de «El Zapotal,» y necesitando para instaurar ese juicio los

títulos de propiedad del terreno mencionado, que se encuentran en poder del expresado comunero Don Juan García, á Ud. pide, con fundamento del artículo 305, frac. VI, del Código de Procedimientos Civiles, D. F., (1) ordene al expresado señor Juan García, presente en el juzgado de su muy digno cargo y ponga á disposición del subscripto, en el término que se le señale al efecto, los referidos títulos de propiedad.

A Ud. suplica acuerde de conformidad á su pedido  
Proteato lo necesario. Lugar y fecha.

MANUEL MARMOLEJO.

#### OTRO MODELO DE ESCRITO.

C. Juez de 1ª Instancia.

Manuel Marmolejo, etc., etc.

Que es dueño en común y *pro indiviso* con el señor Juan García, vecino de esta población con habitación en la calle de . . . . . número . . . . . de los terrenos llamados «El Zapotal,» que se destinan á pastos de ganado, cuyo asunto corre bajo la vigilancia y administración del expresado señor. Que deseando saber cuáles han sido las entradas y ganancias que por el cobro de pastos ha habido en dicho negocio, acude ante Ud. con fundamento del art. 305, frac. VI del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.), (2) pidiéndole ordene al expresado señor Juan García presente ante el Juzgado de su muy digno cargo las

cuentas y comprobantes de gastos en el expresado negocio, y en el término que á bien tenga señalásele.

A Ud. suplica acuerde de conformidad á su pedido.

MANUEL MARMOLERO.

RAZON Presentado tal día y á tal hora.

Firma del Secretario.

AUTO.

Lugar y fecha.

Por presentado. Como lo pide, ordénese al C. Juan García presente en este Juzgado dentro del tercero día de notificado los documentos (cuentas, etc., etc.) á que se contrae el anterior escrito. Así lo decretó y firmó el C. Juez, por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

La publicación en la lista de acuerdos, anotación y notificaciones de ley.

## VIII

*Escrito solicitando se reciba declaración á los testigos próximos á ausentarse á parts remotas, ó cuya muerte se teme por enfermedad ó edad avanzada.*

Art. 306, (Código de Procedimientos Civiles, D. F.)

«También puede prepararse el juicio por medio de

testigos, cuando éstos sean de edad avanzada ó se hallen en peligro inminente de perder la vida, ó próximos á ausentarse á un lugar con el cual sean tardías ó difíciles las comunicaciones, y no pueda deducirse aún la acción por depender su ejercicio de un plazo ó de una condición que no se hayan cumplido todavía.»

Art. 307. Puede igualmente pedirse la información de testigos para probar alguna excepción, siempre que la prueba sea indispensable y los testigos se encuentren en alguno de los casos señalados en el artículo anterior.» (1).

(Una estampilla del Timbre de á cincuenta centavos, en cada foja, debidamente cancelada).

#### C. Juez de 1ª Instancia.

José María Magaña, ante Ud. respetuosamente, como apoderado del señor Don Mariano Ríos, cuyo poder general exhibo en el testimonio escriturado debidamente legalizado; como mejor proceda en derecho, digo:

Que mi poderdante el señor Mariano Ríos, que tiene su domicilio en . . . . vendió al señor Julio Carballo, que fué vecino de esta población, una recua de mulas con sus aperos, en la cantidad de dos mil pesos; habiendo entregado mi poderdante las mulas y aperos, así como el papel de venta respectivo al

señor Carballo, al efectuarse la operación, que se celebró verbalmente, quedando obligado Carballo á verificar el pago á seis meses de plazo, que se cumplen el día quince de Diciembre del corriente año, toda vez que la operación se verificó el quince de Junio del año en curso, y en esta población. Que para garantizar á mi poderdante, Carballo se comprometió á extenderle un documento de pago, á su satisfacción, en lo cual quedó conforme mi señor poderdante, dada la buena amistad y completa confianza que tenía con Carballo; pero habiendo enfermado éste repentinamente y muerto el día..... fué imposible que extendiera el documento ofrecido. Que fueron testigos de la venta á que se refiere, así como de la obligación de pago que contrajo el señor Carballo, los señores José Quiñones, Juan Valderrama y Tomás Acosta, todos vecinos de esta población.

Que como quiera que los herederos del finado señor Julio Carballo no se encuentran dispuestos á pagar á mi poderdante la suma de dos mil pesos, antes expresada, pues así se lo han manifestado, con fútiles pretextos; mi poderdante se verá obligado, al cumplirse el plazo que fenece el quince de Diciembre próximo, á intentar la acción judicial que corresponda contra los mencionados herederos; pero aconteciendo, que de los testigos presenciales de la venta efectuada, dos de ellos, los señores José Quiñones y Juan Valderrama están para salir en enganche para los Estados Unidos, sin saber de fijo en qué población residirán y esto dará por resultado, que se ignorará su paradero y se hará difícil obtener su declaración en lo futuro, con fundamento del art 306 del Código de

Procedimientos Cíviles, (D. F.) (1), ocurro ante Ud. pidiéndole, que teniéndome por presentado con la personalidad que represento, se sirva ordenar que al tenor del interrogatorio que debidamente exhibo, sean examinados los referidos testigos José Quiñones y Juan Valderrama, quienes tienen su domicilio en « . » y en « » de esta población, con citación del representante legal de la testamentaria de finado señor Don Julio Carballo, que lo es Don. . . . quien tiene su domicilio en «. . . .» quedando reservadas las diligencias que se practiquen, en la forma que previene la ley, en la Secretaría de este Juzgado, para su oportunidad

A Ud suplico, C. Juez, acuerde de conformidad á mi pedido.

Señalo como mi domicilio la casa número .. de la calle de de esta población

Protesto lo necesario

Lugar y fecha

JOSE MARIA MAGAÑA

---

(El interrogatorio se presentará conteniendo las preguntas convenientes y relativas al contrato ó hecho que se trata de comprobar Como un complemento al caso que presentamos en el modelo de escrito anterior, vamos á presentar el interrogatorio correspondiente al contrato de compra-venta supuesto).

---

INTERROGATORIO al tenor del cual serán examinados los señores José Quiñones y Juan Valde-



rrama, vecinos de esta población, como medio preparatorio del juicio que debe intentar el subscripto como apoderado del C Mariano Ríos, contra los herederos del señor Don Julio Carballo, y por tener que ausentarse de este lugar los expresados testigos.

1<sup>a</sup> Digan sus generales y si les toca los impedimentos de ley.

2<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que el día quince de Junio del año en curso, en tal lugar de esta población, el señor Don Mariano Ríos, mi poderdante, vendió al señor Julio Carballo, vecino de esta población, una recua de mulas, compuesta de tantas mulas, con sus aperos correspondientes.

3<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que el precio de dicha venta fué el de dos mil pesos mexicanos, que fué aceptado por el comprador.

4<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que los dichos dos mil pesos, precio de la venta de la recua de mulas, que se expresa en las preguntas anteriores, quedó de pagarlos el señor Julio Carballo, el día quince de Diciembre del año en curso, por haberle otorgado el vendedor seis meses de plazo para hacer el pago.

5<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que convenidos ya en el precio de venta y forma de pago, antes expresados, los señores Mariano Ríos, mi poderdante, y el finado Don Julio Carballo; la expresada recua de mulas y los aperos, quedaron á disposición del comprador en el «Mesón de Santo Tomás», de esta población.

6<sup>a</sup> Digan si saben y les consta que al señor Julio Carballo recibió de mi poderdante, al verificarse la compra-venta que se detalla en las preguntas anterior-

res, el papel de venta correspondiente á las mulas que formaron la recua.

7º Digan si saben y les consta que el señor Julio Carballo se obligó á subscribir á favor del señor Mariano Ríos, un documento que le garantizara el pago de los dos mil pesos estipulados como precio de venta, obligando en dicho documento sus bienes habidos y por haber y en cuyo documento los testigos que declaran debían figurar como testigos de la operación.

8º Digan si saben y les consta que el señor Julio Carballo se enfermó uno ó dos días después de haberse verificado dicho contrato de compra-venta y que falleció el día, sin haber otorgado el documento que se obligó á subscribir.

9º Digan si saben y les consta que las mulas vendidas se encontraban sanas y en buenas condiciones para el trabajo, y que desde el día siguiente de aquel en que las recibió, el señor Julio Carballo las dedicó al acarreo de leña á esta población.

10º Digan si saben y les consta que los aperos vendidos con las mulas se encontraban en buen estado de uso.

(Se expresarán todas las demás preguntas que se juzguen necesarias á la prueba.)

11º Den razón de su dicho.

Lugar y fecha.

*José María Magaña.*

RAZON.

Recibido con el poder é interrogatorio que se expresan, y con la copia respectiva del interrogatorio. Conste.

Firmá del Secretario,  
ó Oficial Mayor.

## AUTO.

Lugar y fecha.

Por presentado con el poder adjunto.

Procedase á examinar, al tenor del interrogatorio que se ha acompañado al escrito de cuenta, á los testigos C. C. José Quiñones y Juan Valderrama, citándose al Albacea de la testamentaria del finado señor Julio Carballo y entregándosele copia del mencionado interrogatorio para que pueda presentar en tiempo y forma otro de repreguntas, si á bien lo tiene, y verificado así, tráiganse los autos á la vista para proveer. Lo decretó y firmó el C. Juez Licenciado Don Fulano de Tal, por ante el Secretario que dá fé.

Firma de Juez.

Firma del Secretario.

## OTRO MODELO DE AUTO.

(En caso de que se alegue como motivo para el examen de algún testigo, grave enfermedad). (La gravedad de la enfermedad se justificará con el certificado de un Médico).

Lugar y fecha.

Por presentado con la personalidad que acredita. Como lo pide; procedase al examen del señor Don Fulano de Tal y al tenor del interrogatorio que acompañó al escrito de cuenta el peticionario; constituyase el personal Juzgado en la casa del testigo Don Fulano de Tal, quien por la grave enfermedad que padece y según el certificado del facultativo señor Doctor Don M. M., no puede comparecer en este despacho; citándose previamente á los herederos

del finado señor Julio Carballo, señores A. A. - B B. y C C., señalados por el peticionario, para que concurren á la diligencia que se verificará tal día á tal hora, en la forma que señala el art. 44 del Código de Procedimientos Civiles (D F.) (1) y entregándose á cualquiera de ellos la copia del interrogatorio que se ha presentado. Dése cuenta si dichos herederos presentan interrogatorio de repreguntas. Lo decretó y firmó el C. Juez por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez

Firma del Secretario.

(Se publica la nota del acuerdo en la Lista de Acuerdos del día. Se hace en autos la anotación de haberse publicado la nota del acuerdo, tal día.)

(Se notificará á las partes en la forma de ley)

(Vamos á presentar un modelo referente al caso en que se presente un interrogatorio de repreguntas.

---

ESCRITO PRESENTANDO  
EL INTERROGATORIO DE REPREGUNTAS.

C. Juez de 1ª Instancia.

Joaquín Carballo Martínez—Albacea de la intestamentaría del finado Julio Carballo. su señor padre;

con habilitación en “ . ” ante Ud respetuosamente digo

Que con fecha tal me ha sido notificado el auto de Ud , fecha tal, por el cual ordena sean examinados los señores José Quiñones y Juan Valderrama, conforme á la petición y motivos que alega en su escrito respectivo el señor Licenciado Jo é María Magaña, como apoderado del señor Mariano Ríos.

Que sin entrar al fondo del asunto, en el cual procederé en su oportunidad como convenga á mis intereses, presento el interrogatorio de repreguntas que acompaño, y al tenor del cual serán examinados los testigos que señala la parte actora en la diligencia decretada; con fundamento de los arts. 316 y 508 del Código de Procedimientos Cíviles. (D F ) (1) Acompaño la copia de ley.

A Ud. suplico que teniéndome por presentado en tiempo y forma con la personalidad que acredito, acuerde de conformidad á mi pedidó.

Protesto lo necesario

Lugar y fecha

*Joaquín Carballo Martínez*

RAZON.

Presentado tal día, á tal hora. Conste.

Firma del Secretario

## AUTO.

## Lugar y fecha.

Por admitido el interrogatorio de repreguntas presentado. Réserve en la Secretaría del Juzgado para la diligencia de exámen de testigos decretada. Lo decretó y firmó el C Juez Doy fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Anotaciones y notificaciones como corresponde.

(El interrogatorio de repreguntas contendrá las que los interesados consideren prudentes, en vista del interrogatorio de preguntas presentado por el actor.)

(Las partes podrán asistir á la diligencia, y en su oportunidad, tachar á los testigos presentados). (Arts. 518 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. D. F.) (1)

## DILIGENCIA DE EXAMEN DE TESTIGOS.

En la villa de.            á horas que fueran. ....hora señalada para la diligencia de examen de testigos, constituido el juzgado en la casa habitación del señor Fulano de Tal, y presente los señores Licenciado

~~~~~  
 CHIHUAHUA, 574 y 565 --DURANGO, 488 y 544 --GUANAJUATO, 547 y 607 --HIDALGO, 499 y 555 --MEXICO 7872 (1) y 577 --MICHUACAN, 536 y 596 --MORELOS, 510 y 571 --NUEVO LEON, 500 y 555 --OAXACA, 507 y 563 --PUEBLA, 512 y 570 --QUERETARO, 514 y 570 --SINALOA, 568 y 640 --TLAXCALA 490 y 545 --VERACRUZ, 534 y 589 --YUCATAN, 497 y 553

Don José María Magaña y Joaquín Carballo Martínez, se procedió á la práctica de la diligencia decretada.

Presente el señor Fulano de Tal, el juzgado da fé de que se encontró en su lecho y aunque enfermo, en el pleno uso de sus facultades.

Hecha la protesta de ley; á la primera pregunta del interrogatorio, contestó, llamarse como tiene dicho, originario de. . . . años; casado, viudo ó soltero, de tal profesión y que no le tocan los impedimentos de ley.

A la segunda dijo que es cierto y le consta.

A la tercera. etc., etc., etc.

A la X, (la razón de su dicho) dijo: que los hechos sobre los cuales ha declarado, los conoce y le constan, por las razones que se expresarán detalladamente.)

En seguida el C Juez ordenó se procediera á examinar al mismo señor testigo conforme al interrogatorio de repreguntas presentado.

Hecha de nuevo por el testigo la protesta de decir verdad.

A la primera pregunta contestó . . . . .

A la segunda etc., etc. etc.

Con lo que se dió por terminada la diligencia que firmó el C. Juez con los que supieron.

Media firma del Juez

Firma del testigo.

Firmas del actor y contrapartes.

Firma del Secretario.

(En la misma forma se examinan, y por separado á cada testigo.)

## RAZON.

Se hace constar que las presentes diligencias, en tantas fojas, quedan reservadas en la Secretaría de este Juzgado y en pliego cerrado, dándose la constancia respectiva al actor ó á las partes.

Firma del Secretario.

En la cubierta del pliego cerrado:

“Diligencias promovidas por el C. Fulano de Tal, como medio preparatorio de juicio contra . . . . . conteniendo las declaraciones de los testigos A. A., etc., etc.”

Firma del Secretario.

## IX.

*Decreto del Juez rechazando de oficio las solicitudes señaladas anteriormente, cuando no las cree arregladas á los casos y causas que expresa la ley.*

*Recursos que se pueden interponer contra la resolución negativa del juez.*

Hemos supuesto, en todos los casos y ejemplos que hemos presentado, para señalar todo lo que se puede solicitar como medio preparatorio de un juicio; que dichas peticiones son pertinentes, y no sólo están arregladas á derecho, sino que son aceptadas por el Juez; quien dicta autos de acuerdo con esa aceptación y conforme á las peticiones presentadas.



Pero puede acontecer que esas peticiones se presenten, no estando arregladas á derecho; saliéndose fuera del marco que presenta la ley; refiriéndose á casos y cosas que no son los que señalan los artículos del Código. En este caso, el Juez las rechaza, con el siguiente:

DECRETO.

Lugar y fecha.

Por presentado el escrito de cuenta, con el poder y documentos que lo acompañan. No ha lugar á lo que se pide, por no fundarse en ninguna de las justas causas que requiere la ley. Lo decretó y firmó el C. Juez Don Falano de Tal, por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Se publica la anotación del acuerdo, en la Lista de acuerdos del día del Juzgado.

Se hace la anotación respectiva en autos.

Se notifica á las partes en los términos de ley.

Puede suceder, también, que el Juez, erróneamente, rechace la petición que se le haga.

En este caso la ley, previosá, presenta recursos legales para subsanar el error del Juez. Estos recursos son los de revocación, cuando el interés del asunto es menor de \$500. Y el de apelación, que se admite en ambos efectos.

### REVOCACION.

La revocación se interpone al ser notificado el auto, ó veinticuatro horas después por medio de comparecencia.

Vamos á enseñar cómo se hace la interposición de este recurso.

#### EN LA NOTIFICACION.

“En tal fecha, notificado el señor Don Fulano de Tal del auto anterior, dijo: que le oye; y que con el mayor respeto, con fundamento de los arts. 310, 642, 643 y 644 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.), (1) interpone contra el auto que se le notifica el recurso de revocación, en el cual ofrece rendir prueba en el término que se le señale, para comprobar la necesidad y pertinencia de la diligencia que solicita. Esto dijo y firmó.

Firma del interesado.

Firma del Secretario.

#### POR COMPARECENCIA.

“En tal fecha compareció el C. Fulano de Tal y dijo: Que con la personalidad que tiene acreditada en

autos, y con fundamento de los arts. 310, 642, 643 y 644 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1) interpone el recurso de revocación contra el auto fecha de..... que se le notificó el día de ayer. Que pide respetuosamente al C. Juez tenga por presentado y admita el recurso que expresa, y en el cual ofrece rendir prueba, siendo ésta testimonial y documental (por ejemplo); para lo cual, admitido que sea el recurso, presentará el interrogatorio respectivo y documentos en que funda su petición. Esto dijo y firmó. *Doy fé.*"

Firma del interesado.

Firma del Secretario.

---

#### AUTO ADMITIENDO EL RECURSO.

"En tal fecha, dada cuenta al C. Juez, ordenó se tenga por admitido el recurso de revocación interpuesto, señalándose para la admisión de la prueba testimonial, tal día, á tal hora," etc , etc , etc.

---

Anotaciones y notificaciones en las formas ya señaladas.

#### APELACION.

La apelación se interpone, al ser notificado el interesado; ó por escrito, dentro de los tres días siguientes á la notificación

Dicha apelación se admite en ambos efectos.

## EN LA NOTIFICACION.

“En tal fecha, notificado el C. Don Fulano de Tal, del auto de tal fecha, dijo: Que lo oye, y que con el mayor respeto, con fundamento de los arts. 310, 648, 650, 651, 654, 662 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1), interpone contra dicho auto el recurso de apelación, que pide se sea admitido en ambos efectos, mandándose lo acaado al superior, para los efectos de ley. Esto dijo y firmó.

Firma del interesado.

Firma del Secretario.

## CERTIFICACION DE LA SECRETARIA.

El subscrito Secretario certifica: que el recurso de apelación á que se refiere la anterior, ha sido interpuesto dentro del término legal.

Lugar y fecha.

Firma del Secretario.

## ESCRITO DE APELACION,

C. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia.

Fulano de Tal, como apoderado del señor Don X. X., en las diligencias solicitadas ante Ud., respetuo-

samente, como medio preparatorio del juicio que su poderdante tiene que seguir en tiempo y forma contra el señor Don M. M. por pago de pesos; ante Ud., como mejor proceda, digo:

Que con fecha de.....fui notificado del respetable decreto de Ud., fecha... en el cual se me niega la práctica de las diligencias que solicité en mi escrito de .. (tal fecha).

Que no estando conforme con la resolución de Ud., con fundamento de los arts. 310, 648, 650 651, 654, 662 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1), respetuosamente interpongo el recurso de apelación contra el expresado decreto, pidiendo á Ud. se sirva admitirlo en ambos efectos, y remitir los autos al Superior en grado, para los efectos de ley.

A Ud. suplico se sirva acordar de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Fecha, lugar y firma.

---

RAZON.

Presentado tal día, á tal hora.

Firma del Secretario.

---

CERTIFICACION DE LA SECRETARIA.

El suscrito Secretario certifica, que el recurso de apelación á que se refiere el anterior escrito, ha sido interpuesto dentro del término legal.

Lugar, fecha y firma del Secretario.

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Como lo pide. Se admite la apelación interpusata, en ambos efectos, con fundamento de los arts. 310, 664 y 666 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1), Remítanse originales los presentes autos á la Primera Sala del Tribunal Superior del Estado. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Anotaciones, publicaciones y notificaciones, en la forma ya señalada.

## X.

*Oposición legal para no exhibir los documentos ó cosa que se solicita conforme á los formularios anteriores.*

“Si el tenedor del documento ó cosa mueble fuere el mismo á quien se va á demandar, y sin causa alguna se negare á exhibirlos, se le apremiará por los medios legales; y si aún así resistiere la exhibición,

ó destruyere, deteriorare ú ocultare aquéllos, ó con dolo ó con malicia dejare de poseerlos, satisfará todos los daños y perjuicios que se hayan seguido, quedando además sujeto á la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido,"—Art. 321 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.)

"Si el tenedor de quien se habla en el artículo precedente ALEGARE ALGUNA CAUSA PARA NO EXHIBIRLOS, se dará vista por tres días a la otra parte, de la oposición formulada: con lo que ésta exponga, si se considerare necesario, se recibirá el incidente á prueba por cinco días improrrogables concluido este término, se citará á las partes para que dentro de tres días aleguen lo que á su derecho convenga, en vista de las pruebas rendidas, y se pronunciará la sentencia dentro de otros tres días improrrogables " Art. 322 del Código de Procedimientos Civiles, D. F.—"ESTA PREVENCIÓN LEGAL ES IGUAL EN TODOS LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS DE LOS ESTADOS." (1)

Conforme al precepto de ley anterior, vamos á presentar los Formularios conducentes, respecto á la oposición legal anunciada.

#### ESCRITO DE OPOSICION.

Tomaremos por base de este Formulario, el caso presentado en el formulario de la página 36

C, Juez de 1ª Instancia,

Jullán Matamoros, mayor de edad y vecino de esta población, con habitación en.....tal parte, ante Ud, respetuosamente digo:

Que con fecha de ayer fui notificado del auto de usted, fecha. ...recaído á la petición que ante usted hizo el señor Juan María González, como apoderado del señor Don Mariano García; mandándome tenga en mi domicilio "tal día á tal hora," la carretela que es EN MÍ PODER para que la exhiba al Juzgado de su digno cargo y á la presencia del antes dicho apoderado,

Que con fundamento del art. 322 del Código de Procedimientos Civiles, D, F, (1), me opongo á la práctica de dicha diligencia, por las causas que paso á exponer:

(Se expresarán una por una dichas causas). (Señalaremos varios ejemplos).

1º Sin que pueda tomarse esta oposición como un agravio al peticionario, considero que no es de exhibirse la carretela á que se refiere en su petición, porque el medio que ha empleado, no es para identificarla como pretende en su escrito; sino para conocerla, y valiéndose de ese ardid, poder ya dar todos sus detalles de forma, construcción, adornos, marca de fábrica, etc., etc., cuando presente la demanda formal que dice pretende entablar.

Que para pedir lo que solicita, á mi juicio; antes



debe probar que es dueño de una carretela, de tal forma, tamaño, marca de fábrica, etc., etc., y comprobar esto por medio de factura de venta ó de otro modo, y fecho esto; detallada ya, determinada la carretela, identificar si la que tengo en mi poder es la misma que compré. Que obrar de otra suerte es permitirle, con pleno conocimiento de la carretela, subsanar tal vez deficiencias de venta, como falta de factura, etc., etc., por lo cual me opongo terminantemente á la práctica de la diligencia decretada, etc , etc.

### OTRO EJEMPLO.

(SUPONIENDO LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS).

2º Que por auto de usted, fecha "tal," se me ha ordenado exhiba en el Juzgado de su muy digno cargo y en "tal término," "tales documentos," como resultado de la petición que ante usted hizo el señor M. M.

Que con fundamento del art. 322 del Código de Procedimientos Civiles, D. F., (1), me opongo á la práctica de la diligencia decretada, porque de exhibir esos documentos daría á conocer los elementos de prueba que el señor Don Fulano de Tal, tiene en contra del peticionario M. M., que solicita la diligencia; en el juicio que por pago de pasos sigue el primero contra el segundo en "tal Juzgado" ó "en el Juzgado del muy digno cargo de usted;" siendo la petición del señor M. M. un medio de que éste se vale para conocer de antemano esas pruebas y prepa-

rarse con toda ventaja á destruir las, invalidarlas & dañarlas de algún modo; que de lo expuesto ofrezco rendir prueba, etc., etc.

### OTRO EJEMPLO.

3º . . . . que el señor M. M. que solicita la diligencia, no tiene derecho alguno para solicitarla, como lo comprobaré en término de prueba, por lo cual, con fundamento del art. 322 del Código de Procedimientos Civiles, D. F., (1), me opongo á la práctica de la diligencia decretada por usted en su auto de "tal fecha."

---

Por lo expuesto, pido á usted me tenga por presentado en tiempo y forma con la oposición que presento; mandar dar vista á la contraria por el término de ley, y abrir á prueba el presente incidente, en cuyo término presentaré las que á mi derecho convengan, y previos los trámites legales, decretar que la presente oposición es fundada y que no es de practicarse la diligencia pedida por la parte contraria, Acompaño la copia de ley. A usted suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

JULIAN MATAMOROS.

### RAZON.

Presentado tal día, á tal hora, con la copia respectiva.

Firma del Secretario.

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Por presentado con el escrito de oposición. Fórmese el incidente respectivo. Dése vista al actor por el término de tres días. Lo decretó y firmó el C Juez Doy fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Se publica la nota del acuerdo en la Lista de acuerdos del día.

Se toma razón en autos de haberse publicado el acuerdo respectivo en la dicha Lista.

Se notifica á las partes en forma legal.

La parte actora presenta escrito insistiendo en la diligencia ó dentro del término no insiste en la práctica de la diligencia.

*Escrito insistiendo en la práctica de la diligencia.*

C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia.

Fulano de Tal, en el incidente de oposición formado por la presentada por el señor X, X, para la práctica de la diligencia de . . . solicitada por el subscrito en tal fecha, y decretada por ese Juzgado; ante usted respetuosamente digo:

(Se expondrán las razones en las cuales se funda para que se lleve adelante la diligencia decretada)

Por lo expuesto, con fundamento del art. 322 del Código de Procedimientos Civiles, D F (1), suplico á usted se abra el presente incidente á prueba por el término de ley, para comprobar los hechos que á mi derecho convenga, ó para que pruebe la contraria los hechos en que funda su oposición.

A usted suplico acuerde de conformidad.

Protesto lo necesario.

Fecha, lugar y firma.

---

RAZON.

Recibido tal día, á tal hora.

Firma del Secretario.

---

DECRETO.

Lugar y fecha.

Abrese á prueba el presente incidente por cinco días, comunes é improrrogables. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Publicación del acuerdo; anotación y notificaciones, en forma legal.

---

Durante el término de prueba se presentarán por ambas partes las conducentes, (según la forma que enseñaremos al estudiar la prueba).

(Se señalará término para alegar y se pronunciará sentencia en el incidente. Contra dicha sentencia cabe el recurso de apelación en ambos efectos, si fuere apelable la sentencia definitiva en el juicio que se prepara. De lo contrario no cabe más recurso que el de responsabilidad. El recurso de apelación se interpondrá en la forma que hemos señalado antes. Página 68).

### CAPITULO III.

---

#### DE LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS.

---

#### ARRAIGO PERSONAL Y SECUESTRO PROVISIONAL DE BIENES

---

(Artículos 326 al 353 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1)

#### ARRAIGO PERSONAL

##### I.

*Escrito para pedir el arraigo de una persona antes de presentarse la demanda.*

C. Juez de 1ª Instancia.

Juan María González, por su propio derecho, (6 como apoderado del señor Don X . X , cuyo poder acompaño), con habitación en la calle de

..... .. número .            de esta población, ante Ud.  
 respetuosamente digo.

Que el señor Don Mariano Ríos, que tiene su habitación en            / me adeuda (ó adeuda á mi poderdante), como lo comprobaré en el juicio respectivo que protesto iniciar en su contra en el término de ley, la cantidad de dos mil pesos, valor de los muebles que le vendí para amueblar su dicha casa habitación y cuyo pago no he podido obtener hasta la fecha por más gestiones que sobre el particular he hecho, por lo cual debo recurrir á un cobro judicial.

Que he tenido conocimiento que el citado señor Don Mariano Ríos, ha estado disponiendo apresuradamente su viaje al extranjero, por lo cual temo fundamentalmente que se ausente de este lugar, ó de esta ciudad,—antes de que pueda ser emplazado para el juicio que le debo promover.

Por tal motivo, pido á usted, señor Juez, con fundamento de los artículos 326 frac. 1<sup>ª</sup>, 328, 329, 330, 331, 332 y 335 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.), (1) se sirva recibir la información testimo-

nial que ofrezco rendir conforme al interrogatorio que acompaño, para comprobar los hechos que de los referidos, y previo el otorgamiento de la caución que previene la ley, se sirva dictar contra el expresado señor Don Mariano Ríos, la orden de arraigo correspondiente en los términos de estilo.

A Ud., C. Juez, suplico acuerde de conformidad con mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

JUAN MARÍA GONZÁLEZ.

---

RAZON Presentado tal día, á tal hora.

Firma del Secretario.

---

#### MODELO DEL INTERROGATORIO

Interrogatorio al tenor del cual serán examinados los señores A A , B B y C C , en la providencia precautoria que el subscripto solicita contra el señor Don Mariano Ríos.



1<sup>a</sup> Digan sus generales.

2<sup>a</sup> Si saben y les consta que el señor Don Mariano Ríos adeuda al subscripto la cantidad de dos mil pesos,—por tal causa.—

3<sup>a</sup> Si saben y les consta que el mismo señor Don Mariano Ríos está para salir de esta ciudad rumbo para tal parte.

4<sup>a</sup> Den razón de su dicho.

Lugar y fecha.

J. M. GONZÁLEZ.

---

DECRETO.

Lugar y fecha.

Recíbase la información ofrecida desde luego, y fecho, dése cuenta para proveer. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

De este acuerdo no se hace publicación en la Lista de acuerdos del Juzgado y se notifica ÚNICAMENTE AL PROMOVENTE.

---

La información testimonial se recibe en la forma que ya hemos indicado respecto á otras informaciones. Recibida, se da cuenta con ella al C. Juez.

---

DECRETO.

Lugar y fecha.

Vista la petición hecha á este Juzgado con fecha ..... por el C. Juan María González, solicitando

el arraigo del C. Mariano Ríos; la información rendida, por la cual aparece comprobado el derecho que tiene el promovente para gestionar y la necesidad de que se dicte la providencia de arraigo que solicita; con fundamento de los artículos 331, 332, 334, 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1) y previo el otorgamiento de la fianza de..... (tal cantidad), prevéngase en forma legal á Don Mariano Ríos que no se ausente de esta ciudad sin dejar apoderado suficientemente instruido y expensado para responder á las resultas del juicio que le promueva el C. Juan María González, bajo la advertancia de las penas de ley, en caso de que quebrante el arraigo. Lo decretó y firmó el C. Juea. Doy fé.

Media firma de Juea.

Media firma del Secretario.

El decreto anterior se notifica únicamente al promovente.

No se publica el acuerdo en la Lista de acuerdos del Juzgado.

## NOTIFICACION.

En tal fecha notificado el decreto anterior al señor Don Juan María González, dijo que lo oye y que propone por fiador al señor Don Cástulo Jiménez, vecino de esta población, propietario y comerciante, que tiene su domicilio en la calle . número...

Y firmó. Doy fé.

J. M. GONZÁLEZ.

Firma del Actuario ó Secretario.

---

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Siendo persona solvente á juicio del suscripto el fiador propuesto, hágasele saber el presente, y en caso de aceptar la obligación, otórguese aptid acta la fianza respectiva; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F ) (1). Lo decretó y firmó el C. Juez.

Media firma del Juez

Media firma del Secretario.

---

## OTORGAMIENTO DE LA FIANZA.

En la misma fecha presente en el Juzgado el señor Don Cástulo Jiménez, fué impuesto de la designación hecha en su persona por el C. Juan María González

para fiador en la providencia precautoria solicitada por el mismo, y del auto de esta fecha por el cual se le admite por tal, y habiendo manifestado su conformidad para ello y justificado su idoneidad, se procedió al otorgamiento de la fianza respectiva. El señor Cástulo Jiménez dijo llamarse como tiene dicho..... (sus generales) ..... que es dueño de tales inmuebles los cuales protesta que no están enajenados ni gravados en manera alguna; que de su plena voluntad se constituye fiador del señor Don Juan María González, hasta por la cantidad de..... (tal cantidad), en que se ha fijado el importe de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la providencia de arraigo que ha solicitado dicho señor contra Don... . . . obligándose á entregar dicha cantidad cuando para ello fuere requerido por el Juzgado, consintiendo desde ahora en que llegada la vez sea compelido y apremiado para cumplir con dicha obligación, como si fuera en virtud de sentencia ejecutoriada, renunciando los beneficios de orden y excusión, que conceden los artículos 1725 y 1726 del Código Civil, (D. F.) (1)

Aquí lo otorgó y firmó por ante el C. Juez. Doy fe

Firma del fiador

CÁSTULO JIMÉNEZ.

Firma del Secretario.

## NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA.

En la misma fecha (tal día de tal mes y año) á horas que son . . . . . pasó el subscripto Secretario,—ó Actuario,—á la casa número . . . . . de la calle . . . . . y estando allí presente el C. Don Mariano Ríos, le notifiqué el auto de arraigo dictado en su contra en esta fecha,—ó con tal fecha—; de lo que impuesto dicho señor dijo . . . . . (se asentará la contestación que dé el arraigado al hacérselle dicha notificación) Y firmó —ó expresó no querer firmar.—Doy fe.

Firma del arraigado.      Firma del Secretario  
6 del Actuario.

## II.

*Petición de arraigo contra el demandado, al presentarse la demanda.*

La demanda se presentará en la forma que señalaremos más adelante, y al terminarse la parte de DERECHO, se agregará:

“Suplico igualmente á usted, C. Juez, que por tener temor fundado de que el señor Don Mariano Ríos, mi demandado, se ausente de esta ciudad, se le arraigue en los términos que ordenan los artículos 333 y 334 del Código de Procedimientos Civiles,” (D. F.) (1)

RAZON. En la forma acostumbrada.

---

DECRETO

Lugar y fecha.

Por presentado, etc., etc., etc.... y con fundamento de los artículos 333 y 334 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1) prevéngase al demandado que no se ausente de esta Ciudad sin dejar apoderado suficientemente instruido y expensado para responder del resultado del juicio; apercibido de las penas que señala la ley para el caso de quebrantamiento de arraigo. Lo decretó y firmó el C. Juez.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

No se hace publicación del acuerdo en la Lista de acuerdos.

---

NOTIFICACION en la forma señalada para el capítulo anterior.

III

*Arraigo solicitado durante el Juicio.*

C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia

Juan María González, con habitación en . . . . ., en los autos del juicio..... (ordinario, sumario, etc.) que sobre pago de pesos sigue contra el señor Don Ma-

riano Ríos en el Juzgado de su digno cargo, ante usted, como mejor proceda en derecho, respetuosamente digo.

Que he tenido conocimiento de que mi demandado el señor Don Mariano Ríos, contra quien sigo juicio en este Juzgado por el pago de la cantidad de dos mil pesos, valor de los muebles que le vendí para su casa habitación, y cuyo juicio se encuentra en trámite; está para ausentarse de esta ciudad y como hasta la fecha dicho señor no tiene constituido apoderado legal que lo represente en dicho juicio, ni en los asuntos en que se requiere su intervención, con fundamento de los artículos 328, 334 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1) pido á usted, por el motivo antes señalado, se sirva mandar formar el incidente respectivo, y en él decretar el arraigo del expresado señor Don Mariano Ríos, previéndole que no se ausente de esta ciudad sin dejar apoderado suficientemente instruído y expensado para estar á las resultas del juicio que le sigo, apercibido á lo que hubiere lugar si quebranta dicho arraigo.

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido. Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

J. M. GONZÁLEZ.

RAZON. Presentado tal día, á tal hora.

Firma del Secretario.

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Fórmese con el anterior escrito el incidente respectivo, y con fundamento de los artículos 328 y 334 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.), (1) prévéngase legalmente al señor Don Mariano Ríos no se ausente de esta ciudad sin dejar apoderado instruído y expensado que esté al resultado del juicio que en su contra le sigue el promovente, haciéndoselo el apercibimiento de ley. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

El anterior acuerdo no se publica en la Lista de acuerdos.

La notificación del decreto se hace al demandado en la forma que antes hemos señalado.

## DEL SECUESTRO PROVISIONAL.

## I.

*Del secuestro provisional de bienes, fundado en título ejecutivo.*

C. Juez de Primera Instancia.

Juan María González, con habitación en la calle ...número . . . de esta población; como apoderado del señor Don Fulano de Tal, cuya personalidad jus-



tifica con el testimonio del poder general que acompaña, y que pide le sea devuelto previa toma de razón; ante usted respetuosamente, digo:

Que con... (tal fecha) . . . entregó mi poderdante, el señor Don Fulano de Tal al señor Don Luis Zúñiga, que habita en esta población, calle... . número..... una carretela de construcción americana, fábrica tal, & &, y que tiene un valor de mil trescientos pesos, (ó tal cosa, con tal valor), en calidad de prenda, comodato, depósito ó alquiler; *(cualesquiera de los cuatro casos)*, conforme al contrato respectivo que se otorgó en escritura pública y cuyo primer testimonio, debidamente legalizado, tengo el honor de acompañar al presente escrito.

(otro caso), cuyo contrato quedó perfeccionado en la forma legal que se expresa, según consta en la copia certificada que acompaño, debidamente legalizada, de las diligencias practicadas ante (tal Juzgado), ante el cual el señor Don Luis Zúñiga reconoció bajo protesta, el documento privado que en las mismas se expresa

(otro caso), según se comprueba del convenio judicial celebrado ante el C. Juez.. del cual exhibo la copia certificada respectiva, debidamente legalizada, (1).

Que esa carretela (ó tal cosa), debió quedar en poder del mismo señor Don Luis Zúñiga, según se expresa en el contrato escriturario que tengo el honor de acompañar (ó conforme al documento que acompaño), pero que no ha sido así, pues dicha carretela se encuentra ya en poder del señor Don Mariano Ríos, quien la tiene en ofrecimiento de venta que le ha hecho el propio señor Zúñiga y en calidad de prueba, para ver si la compra ó no al tantas veces expresado señor Zúñiga.

Que cumple á mi derecho ejercitar la acción real que me corresponde para recobrar la dicha carretela, lo cual haré en tiempo y forma, pero como existe un peligro evidente de que se oculte dicho mueble antes de que yo pueda formalizar mi reclamación, me veo en la necesidad urgente de solicitar de Ud, decrete el aseguramiento provisional de la referida carretela, como providencia precautoria, lo cual pido, con fundamento de los arts. 337; 338; 1016; fracción.... y relativos del Código de Procedimientos Civiles. (1)

Que ofrezco justificar la urgencia de la providencia

que solicito, por medio de la información testimonial que suplico á Ud. ordene me sea recibida á la mayor brevedad posible, conforme al siguiente interrogatorio:

Primera: Digan los testigos sus generales.

Segunda: Si es cierto como lo es y les consta, que una carretela propiedad de mi poderdante, (ó de mi propiedad), que se encontraba en calidad de arrendamiento, depósito, comodato, ó prenda, (lo que sea) en poder del señor Don Luis Zúñiga, actualmente se encuentra en posesión del señor Don Mariano Ríos, quien tiene su habitación en.....

Tercera: Si es cierto como lo es y les consta, que la dicha carretela la tiene el señor Don Mariano Ríos en ofrecimiento de venta que le ha hecho el señor Don Luis Zúñiga, y en calidad de prueba.

Cuarta: Den razón de su dicho.

A Ud. C. Juez, suplico me tenga por presentado en tiempo y forma en la petición que le hago; ordene sea recibida la información testimonial á que me refiero; y por cuanto fundo mi derecho en un título ejecutivo que motiva legalmente ejecución; se sirva decretar el embargo preventivo de la mencionada carretela, á cuyo fin propongo por depositario de ella al señor Don Cástulo Jiménez, quien reúne las condiciones de ley, según lo compruebo con el testimonio de la escritura pública que acompaño en seis fojas y un certificado de liberación de la finca, de que es propietario; todo ello, para cumplir con las prevenciones de ley.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

J. M. GONZÁLEZ.

## RAZON.

Presentado tal día á tal hora. Conste.

Firma del Secretario.

---

## DECRETO

Lugar y fecha.

Recíbese la información á que se refiere el escrito anterior, señalándose para dicha diligencia..... el día y la hora... (debe ser á la mayor brevedad posible), y fecho dése cuenta para proveer. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Este auto se notifica únicamente al peticionario. No se anota en la Lista de acuerdos del día.

---

(La información se recibe en la forma que ya hemos señalado anteriormente).

---

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Se declara bastante para su objeto la información testimonial rendida; y por cuanto el peticionario funda su derecho en un título ejecutivo que motiva legalmente ejecución, con fundamento de lcs arts. 337, 338 y 1016 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F ) (1), se decreta el embargo preventivo de la carretela á que se refiere el peticionario; se nombra de-

positario de la misma al señor Don Cástulo Jiménez, á quien se le hará saber su nombramiento en forma legal, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

El auto anterior se notifica únicamente al peticionario. INCURRE EN RESPONSABILIDAD EL SECRETARIO O ACTUARIO QUE NOTIFICA O HACE SABER EL ANTERIOR AUTO A LA PERSONA CONTRA QUIEN SE SOLICITA EL SECUESTRO PROVISIONAL O CUALQUIERA OTRA PROVIDENCIA PRECAUTORIA.

No se hace publicación del acuerdo en la Lista del Juzgado.

---

(La diligencia de embargo se llevará á cabo en la forma que señalaremos más adelante, al tratar de los JUICIOS EJECUTIVOS).

---

El formulario anterior se ha referido al caso de que se tema la ocultación ó dilapidación de aquellos bienes en los cuales se deba ejercitar una acción real. (Art. 326, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, D. F.) Igual derecho se tiene, «Cuando la acción sea personal, siempre que el deudor no tuviera otros bienes que aquellos en que se ha de practi-

car la diligencia, y se tema que los oculte ó enajene » (Fracción III del artículo antes citado) (1)

Para mejor conocimiento, véase el Formulario siguiente.

## II.

*Del secuestro provisional de bienes cuando se solicita sin fundarlo en un título ejecutivo.*

C. Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia.

Juan María González, como apoderado general del señor Don Fulano de Tal, cuyo poder acompaña en el testimonio respectivo, debidamente legalizado, el cual pide me sea devuelto previa toma de razón; con habitación en la calle.....número.....de esta población, ante Ud. respetuosamente digo:

(PRIMER CASO DE LEY, Cuando se pide el secuestro provisional de la cosa que ha de ser objeto de una acción real).

Que con (tal fecha) celebró mi poderdante con el

señor Don Mariano Ríos, vecino de esta población, con habitación en la calle..... número.....; el contrato privado de..... (arrendamiento, prenda, comodato ó depósito), en virtud del cual quedé en su poder (tal objeto) de su propiedad, en los términos que expresa dicho contrato, el cual tengo el honor de acompañar al presente escrito en... ..tantas fojas . . . . Que habiéndose terminado el plazo del contrato, he acudido ante el propio señor Ríos para que me sea devuelta la cosa que fué objeto del mismo, y he podido saber que ya no se encuentra en su poder, sino que la tiene Don X. X. (en tal condición).

Que para comprobar la urgencia de la providencia que solicito, ofrezco rendir una información testimonial, en la cual los testigos serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio:

Primera: Digan sus generales

Segunda: Si es cierto y les consta que mi poderdante dió en arrendamiento, comodato, prenda ó depósito, al señor Don Mariano Ríos, (tal objeto), el cual se encuentra actualmente en poder del señor X. X, en tal condición.

Tercera. Den razón de su dicho.

Pido á Ud., C. Juez. Que se sirva ordenar me sea recibida la información que solicito, á la mayor brevedad posible, y á su vista, decretar el embargo preventivo que solicito, del mueble expresado. Propongo desde luego para fiador, por los daños y perjuicios que de la providencia pudieran seguirse, al señor Don Cástulo Jiménez; y para depositario, en el caso de hacerse efectivo el secuestro, al señor Don M., .

M. . . . , ambos vecinos de esta población, con habitación respectivamente, en las calles de—etc etc. . . . . , quienes, como lo comprueban las escrituras que acompaño en tantas fojas, reúnen las condiciones de ley.

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

J. M. GONZÁLEZ.

*SEGUNDO CASO DE LEY. Cuando se pide el secuestro de los únicos bienes poseídos por el deudor contra quien se tiene que ejercitar una acción personal, y se teme que los oculte ó enajene*

Juan María González, etc., etc.

Que mi poderdante es acreedor del señor Don Mariano Ríos por la cantidad de dos mil pesos; proviniendo dicho adeudo de doscientas cargas de cebada que le fueron vendidas y que debió haber pagado en tal fecha, lo cual no ha verificado aún. Que el señor Don Mariano Ríos no tiene más bienes para responder de ese adeudo, que los muebles que posee en su casa habitación, los cuales, según informes que tiene el subscripto, ha empezado á vender á diferentes personas; existiendo por lo tanto el peligro manifesto de que dicho señor Ríos acabe de vender esos muebles antes de que se pronuncie sentencia definitiva en el juicio ordinario que me veo obligado á promover en su contra.



Que por lo expuesto, solicito el secuestro provisional de los muebles dichos, en cuanto basten para asegurar el crédito antes expresado, y para el efecto y para justificar la necesidad legal de la providencia precautoria que pido por el presente, ofrezco rendir una información testimonial, conforme al interrogatorio que acompaño; la cual suplico á Ud. me sea recibida á la mayor brevedad posible, y á su vista, decretar etc., etc., etc., (el final igual al anterior formulario.)

-----

*Interrogatorio al tenor del cual serán examinados los testigos que presenta el subscripto en la providencia precautoria que solicita contra el señor Don Mariano Ríos.*

Primera: Digan sus generales.

Segunda: Si es cierto y les consta que el señor Don Mariano Ríos adeuda al señor Don Fulano de Tal .....tal cantidad, proveniente de tal obligación ó contrato, ó por tal motivo.

Tercera: Si es cierto y les consta que el señor Don Mariano Ríos no posee otros bienes que sus muebles que tiene en su casa habitación.

Cuarta: Si es cierto y les consta que el señor Don Mariano Ríos ya ha comenzado á vender á diferentes personas varios de esos muebles, y que por lo tanto existe un serio peligro de que esos muebles sean enajenados por completo de un momento á otro.

Quinta: Den razón de su dicho.

Lugar y fecha.

J. M. GONZALEZ.

## RAZON.

Presentado tal día á tal hora. Conste.

Firma del Secretario.

---

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Por presentado. Tómesese razón del poder exhibido por el promovente y devuélvasela. Recíbese la información testimonial ofrecida, señalándose para dicha diligencia, tal día á tal hora, (á la mayor brevedad posible) y fecho dése cuenta para proveer. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Este acuerdo NO SE PUBLICA en la Lista de acuerdos del día y se notifica únicamente al promovente.

---

(La información testimonial se recibe en la forma que ya tenemos señalada para esta clase de diligencias).

---

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Siendo bastante para su objeto la información rendida, se decreta el embargo preventivo de (tal mueble ú objeto) —en el caso del primer ejemplo presentado,—los muebles de la propiedad del señor Don Mariano Ríos, que el mismo tiene en su casa habita-

ción, en cuanto sean suficientes para cubrir la cantidad de . . . Se admite por fiador al propuesto, quien otorgará caución por la cantidad de . . . para responder de los daños y perjuicios que de la providencia decretada pudieran seguirse. Se nombra depositario á Don M . . . M . . . , practicándose la diligencia de secuestro por el C. Secretario de este Juzgado, sirviendo al efecto el presente auto de mandamiento en forma. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Este acuerdo NO SE PUBLICA en la Lista de acuerdos del día, y únicamente se notifica al promovido.

---

La fianza se otorga *apud acta*, como señalamos para la diligencia de arraigo. Página 84

La diligencia de secuestro se lleva á cabo en la forma que más adelante señalaremos, cuando tratemos del Juicio Ejecutivo.



## CAPITULO IV.

### DE LA DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO.

(JUICIO ORDINARIO ESCRITO)

(Artículos del 922 al 934, del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1))

Son necesarios de fijar los siguientes artículos del Código antes citado:

—922. Todas las contiendas entre partes que no tengan señaladas en este Código tramitación especial, se ventilarán en juicio ordinario.

—923. El juicio ordinario principiará por la demanda, en la cual, EXPUESTOS SUSCINTAMENTE Y NUMERADOS LOS HECHOS Y LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO, se fijará con precisión lo que se pida, determinando

LA CLASE DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE Y LA PERSONA CONTRA QUIEN SE PROPONGA.

—924. Con la demanda debe presentar el actor LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU ACCIÓN. ~~Se~~ Si no los tuviere á su disposición, DESIGNARA el archivo ó lugar en que se encuentren los originales, PARA QUE A SU COSTA se mande expedir copia de ellos en la forma que prevenga la ley. ~~Se~~ Se entiende que el actor tiene á su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales.

—45. Al primer escrito se acompañarán precisamente:

I. El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio, en el caso de tener representación legal de alguna persona ó corporación, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérselo transmitido por otra persona.

II. El poder que acredite la personalidad del Procurador, cuando éste intervenga.

III. Una copia EN PAPEL COMUN del escrito y DE LOS DOCUMENTOS ~~que~~ cuando éstos no pasen de veinticinco fojas. Si excedieren, quedarán en la Secretaría para que se instruyan las partes. (1)

—925. Entablada la demanda, no se admitirán al actor otros documentos que los que fueren de fecha posterior, á menos que prot-~~ste~~, si fueren anteriores, que no tenía conocimiento de ellos.

—926. Los Jueces repelerán de oficio las deman-

das no formuladas con claridad y que no se acomodaren á las reglas establecidas.

—927. Las providencias que dictaren sobre esto, serán apelables en ambos efectos. (1)

—928. De la demanda presentada y admitida por el Juez, se correrá traslado á la persona contra quien se proponga, y se la emplazará para que ~~se~~ DENTRO DE NUEVE DÍAS IMPROBROGABLES LA CONTESTE. (2)

(1) Los arts. 922, 923, 924, 45, 925, 926 y 927, hasta aquí citados, del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.), tienen la siguiente correlación

CHIHUAHUA, 366, 367, 368, 48, 369 y 371 —DURANGO, 890, 891, 892, 45, 893, 894 y 895 —GUANAJUATO, 978, 979, 980, 66, 981, 982 y 983.—HIDALGO, 895, 896, 897, 46, 898, 899 y 900. —MEXICO, 859, 522, 389, —, 392, 393 y —; mas los artículos 390, 391 y 394 —MICHOACAN, 950, 951, 952, 43, 953, 954 y 955 —MORELOS 913, 914, 915, 45, 916, 917 y 918.—NUEVO LEON, 886, 887, 888, 45, 889, 890 y 891 —OAXACA, 924, 925, 926, 45, 927, 928 y 929.—PUEBLA, 923, 924, 925, 45, 926, 927 y 928 —QUERRETARO, 905, 906, 907, 43, 908, 909 y 910 —SINALOA, —, 941, 942, 116, 943, 944 y 945 —TLAXCALA, 901, 902, 903, 14, 904, 905 y 906 —VERACRUZ, 950, 951, 952, 43, 953, 954 y 955. —YUCATAN, 853, 854, 855, 42, 856, 857 y 858.

(2) El artículo 928 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) necesita una connotación especial

Todos los Códigos de Enjuiciamiento de los Estados, señalan que el término para contestar la demanda es improbrogable, Todos, á excepción del de el Estado de México, señalan como término para contestar la demanda NUEVE DIAS En el Estado de México ese termino es de SEIS DIAS Art 520 "Presentada en forma la demanda, el Juez mandará correr traslado de ella al demandado, previniéndole que dentro de SEIS DIAS comparezca en los autos, personándose en forma y contestando la demanda " La connotación con los demás Estados es la siguiente

CHIHUAHUA, 371 DURANGO, 896 - GUANAJUATO, 984.— HIDALGO, 901.—MICHOACAN, 956 —MORELOS, 919 —NUEVO LEÓN, 892 —OAXACA, 930 —PUEBLA, 929 —QUERRETARO, 911 —SINALOA, 946 —TLAXCALA, 907 —VERACRUZ, 936 y YUCATÁN, 859

"Los términos IMPROPREROGABLES que consten de varios días, COMENZARÁN A CORRER DESDE EL DÍA DE LA NOTIFICACION, al cual se contará completo, cualquiera que sea la hora en que se haya hecho la notificación." (Parte final del art. 110 del ordenamiento citado). (1)

—25. Todas las acciones civiles tomarán su nombre del contrato ó hecho á que se refieran. La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad cuál es la clase de prestación que se exige del demandado y el título ó causa de la acción. (2)

(En los ejemplos de "Escritos de Demanda" que vamos á presentar, daremos modelos de "Decretos de

(1) La connotación de la parte final del artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles (D F) es muy importante

En el Distrito Federal los términos improrrogables se cuentan desde el día en que se haga la notificación, sea cual sea la hora en que esa notificación se haga. Ese día se cuenta completo

Siguen el mismo sistema los siguientes Estados  
MORRELOS, 105 — OAXACA, 104 — PUEBLA, 108 — QUERETARO, 110 — TLAXCALA, 95 — YUCATÁN, 100

Ese término de nueve días se cuenta desde el día siguiente á aquel en que se haga la notificación, en los Estados siguientes: CHIHUAHUA, 106 y 114 — DURANGO, 89 — GUANAJUATO, 116 y 127 — HIDALGO, 93 y 103 — MICHOACÁN, 93 y 103 — NUEVO LEÓN, 92 y 102 — SINALOA, 188 y 196 — VERACRUZ, 113 y 123.

En el Estado de México el término se cuenta de momento á momento Arts 164 y 167. En los demás Estados se sigue el mismo procedimiento que en el Distrito Federal, ya que sus Códigos son idénticos.

(2) CHIHUAHUA, 24. — DURANGO, 25. — GUANAJUATO, 36. — HIDALGO, 25. — MÉXICO, 345. — MICHOACÁN, 23. — MURRELOS, 25. — NUEVO LEÓN, 25. — OAXACA, 25. — PUEBLA, 25. — QUERETARO, 25. — SINALOA, 97. — TLAXCALA, 43. — VERACRUZ, 23. — YUCATÁN, 23.

Emplazamiento' para los tres casos siguientes. 1º Cuando la citación y notificación de la demanda se haga en el mismo lugar donde se inicia el juicio. 2º Cuando se deba citar al demandado por medio de exhorto, en la República. 3º Cuando ese exhorto sea para el extranjero.

---

ESCRITO DE DEMANDA.

---

(VER EJEMPLO — MUTUO CON INTERES).

C. Juez de 1ª Instancia:

Juan Carballo;—por su propio derecho; con habitación en la casa número..... de la calle..... de esta población; ante usted respetuosamente digo; \_\_\_\_\_ ó \_\_\_\_\_ como apoderado del señor Don Manuel Díaz, según lo compruebo con el testimonio del poder general—ó especial— que acompaño (ANEXO NUMERO 1), debidamente legalizado en tantas fojas, y el cual pido me sea devuelto por necesario para otros usos, previa toma de razón por la Secretaría; ante usted respetuosamente, digo;

Que siendo inútiles todas las gestiones privadas que he hecho para que el señor Don Mariano Ríos me pague—ó pague á mi poderdante—la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, que adeuda por suerte principal y réditos causados hasta la fecha, al



uno y medio por ciento mensual, como más adelante se dirá; he tenido que recurrir, como lo hago, á demandarlo judicialmente por el pago de la cantidad antes dicha por suerte principal, más los réditos que se sigan causando al interés expresado, costas, gastos y daños y perjuicios que se me causen. Fundo mi demanda en las razones de hecho y de derecho que á continuación expreso:

### HECHOS.

1. Con fecha (tal) celebré—ó celebré mi poderdante—con el señor Don Mariano Ríos, quien tiene su domicilio actual en la casa . . . de la calle . . . de esta población; el contrato de mútuo con interés, cuyo original acompaño en dos fojas útiles.—(ANEXO número 2).

Como se ve por dicho contrato, yo—ó mi poderdante—facilité—ó facilitó—al dicho señor Don Mariano Ríos la cantidad de dos mil quinientos pesos, por un plazo de un año y con el interés de uno y medio por ciento mensual; pudiendo hacer abonos parciales por cantidades hasta de cincuenta pesos y quedando obligado, además, á cubrir su total adeudo en un año y el pago de los réditos por la cantidad absoluta que resultara, mensualmente, el día último de cada mes.

2. Que el señor Mariano Ríos ha pagado hasta lá fecha, por abono de capital, únicamente la cantidad de cincuenta pesos, y sí ha cubierto en su totalidad los réditos devengados, como se comprueba en la liquidación que acompaño en tres fojas útiles;

(ANEXO NUMERO 3) quedando adeudándose, únicamente hasta esta fecha la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; más los réditos que en lo sucesivo se causaren al uno y medio por ciento mensual.

3 Que el plazo para la terminación del contrato finalizó tal día.

4. En la cláusula .... del contrato celebrado consta, que de no cumplir con el contrato expresado, el señor Mariano Ríos se obliga al pago de las costas, gastos judiciales y daños y perjuicios que se causaran; más al pago de los réditos al tipo indicado, sobre la cantidad que quedare adeudando hasta completa solución de su adeudo.

5 En la cláusula... del contrato, consta que caso de recurrir á un cobro judicial, será competente para conocer del juicio respectivo, cualquier C. Juez de esta capital ó ... el C. Juez de 1ª Instancia de esta localidad.

## DERECHO.

1. Que en el contrato de mútuo es permitido fijar interés, ya consista en dinero ó en géneros; y que ese interés puede ser convencional, fijado al arbitrio de los contratantes, debiendo probarse por medio de documentos ó instrumentos. Arts. 2694, 2695, 2696 y 2697 del Código Civil. (1)

~~~~~  
(1) Los artículos señalados relativos al mútuo con interés, tienen sus correlativos en los siguientes del CODIGO CIVIL de los Estados.

CHIHUAHUA, 2561 al 2564.—DURANGO, 2543 al 2546 —GUA-  
MALUATO, 2694 al 2697 —HIDALGO, 2620 al 2623 —MÉXICO,

(LOS ARTÍCULOS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN SON COMUNES Á TODOS LOS CONTRATOS).

2. Que los contratos legalmente celebrados obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también á todas las consecuencias que, según su naturaleza, son conformes á la buena fé, al uso ó á la ley. (Art. 1276, Código Civil).

3. Que los contratos legalmente celebrados serán puntualmente cumplidos, y no podrán revocarse ni alterarse sino por mútuo consentimiento de los contratantes; salvo las excepciones consignadas en la ley. (Art. 1419, Código Civil).

4. Que si el obligado en un contrato dejare de cumplir su obligación, podrá el otro interesado exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido ó la rescisión del contrato y en uno y en otro caso el pago de daños y perjuicios. (Art. 1421, Código Civil). (1)

1905, 1910, 1911 y 1912 —MICHOACÁN, 2694 al 2697 —MORELOS, 2694 al 2697.—NURVO LEÓN, 2620 al 2623 —OAXACA, 2579 al 2582 —PUEBLA, 2543 al 2546 —QUERÉTARO, 2570 al 2572 —SINALOA, 2547 al 2550 —TLAXCALA, 2432 al 2435 —VERACRUZ, 2535 al 2538 —YULATAN, 2694 al 2697

(1) Véase la nota que se publica á continuación, para conocer la connotación en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles de los Estados, de los artículos 1276, 1419 y 1421 del Código Civil. Mas los artículos 922, 923 y relativos, 928, 932 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ARTÍCULOS QUE SON COMUNES Á TODAS LAS DEMANDAS

CHIHUAHUA, 1143, 1286 y 1288, Cód Civil - 366, 367, 371 y 375, Cód P C --DURANGO, 1120, 1262 y 1264, Cód Civil. --890, 891, 896 y 900, Cód P C --GUANAJUATO, 1276, 1419 y 1421, Cód. Civil --978, 979 y 984, Cód P C --HIDALGO, 1223, 1366 y 1368, Cód. Civil --855, 856, 901 y 905, Cód P C --MÉXICO, 1241 y 1236, Cód Civil --359, 522 y 523, Cód P C - MICHOACÁN, 1276, 1419 y 1421, Cód Civil - 950, 951,

Por lo expuesto y con fundamento de los preceptos de ley citados; mas los arts. 922, 923 y relativos; 928, 932 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, pido á usted:

I. Me tenga por presentado en tiempo y forma con la acción que deduzco en juicio ordinario, y por la cual demando al señor Don Mariano Ríos el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, por suerte principal, más réditos al uno y medio por ciento mensual á contar desde esta fecha hasta el completo pago de su adeudo; mas gastos, costas y daños y perjuicios conforme á la ley.

II. Que se le corra traslado de la presente demanda por el término de ley, para lo cual acompaño las copias simples correspondientes.

III. Que previa la substanciación del juicio respectivo, se sirva usted, C. Juez, condenar á la parte demandada, cuyo domicilio ya está expresado, en la forma y por las cantidades que solicito.

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

JUAN CARBALLO.

~~~~~  
 956 y 960, Cód P C --MORELOS, 1276, 1419 y 1421, Cód Cívil --913, 914, 919 y 923, Cód P C --NUEVO LEÓN, 1216, 1359 y 1361, Cód Civil --886, 887, 892 y 896, Cód P C --OAXACA, 1156, 1299 y 1301, Cód Civil --924, 925, 930 y 934, Cód P C --PUEBLA, 1124, 1263 y 1270, Cód Civil --923, 924, 929 y 933, Cód P C --QUERETARO, 1153, 1296 y 1298, Cód Civil --905, 906, 911 y 915, Cód P C --SINALOA, 1134, 1276 y 1278, Cód Civil --941, 946 y 950, Cód P C --TLAXCALA, 938, 1063 y 1064, Cód Civil - 901, 902, 907 y 911, Cód P C. -- VERACRUZ, 1128, 1270 y 1272, Cód Civil - 930, 931, 936 y 940, Cód P C --YUCATAN, 1276, 1419 y 1421, Cód Civil --853, 855, 859 y 863, Cód P C

## RAZON.

Presentada la anterior demanda, con los documentos y copias que en ella se expresan tal día . á tal hora.

Firma del Oficial Mayor  
ó del Secretario.

---

## DECRETO.

Lugar y fecha

Por presentada y admitida conforme á derecho esta demanda con los documentos que en ella se acompañan y con las copias de ley. Regístrese en el libro respectivo. Téngase al C Don Juan Carballo con la personalidad que acredita. Córrase traslado de esta demanda al señor Don Mariano Ríos, vecino de esta ciudad, contra quien se propone y á quien se emplazará en forma legal, entregándosele las copias respectivas, para que se presente ante este Juzgado á contestarla en el término de nueve días improrrogables. Tómese razón del testimonio de la escritura de mandato general—ó especial—presentado por el actor, y fecho, devuélvasele Así lo decretó y firmó el C Juez de 1<sup>a</sup> Instancia, Licenciado Don Fulano de Tal, por ante el Secretario que da fé

Firma del Juez

Firma del Secretario.

ESCRITO DE DEMANDA.

---

[2º EJEMPLO. — COMPRA-VENTA].

---

(Acción solicitando la entrega de la cosa vendida y pago de daños y perjuicios por falta de cumplimiento de contrato).

C Juez de 1ª Instancia.

Juan Carballo, etc , etc. — (Véase ejemplo anterior).

Que estando en el caso de demandar judicialmente al señor Don Mariano Ríos, *que vive actualmente en la Villa de Tenancingo, Estado de México, calle . . . . . número . . . . .*; el cumplimiento del contrato de compra-venta que celebré con él, en cuanto á la entrega de la cosa vendida, que tiene un valor de tres mil pesos, mas el pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado por la falta de cumplimiento de contrato, que ascienden á la cantidad de quinientos sesenta pesos, mas las costas y gastos judiciales, acudo ante usted, C. Juez, interponiendo la demanda respectiva, que fundo en las siguientes razones de hecho y de derecho:

**HECHOS.**

1. Que con...tal fecha..... celebré contrato de compra-venta con el señor Don Mariano Ríos de los muebles y objetos de su pertenencia, que constan en el documento que acompaño; (ANEXO NUMERO 1)

todo lo cual debía serme entregado tres meses después; habiéndole pagado al firmar dicho contrato, por precio de la venta, la cantidad de tres mil pesos.

2. Que al cumplirse el plazo para efectuar la entrega de los objetos vendidos, acudí ante el mismo señor Ríos, exigiéndole esa entrega, lo cual no hizo, motivando varios pretextos, ausentándose por último de esta población para ir á residir á Tenancingo, Estado de México, como antes tengo dicho.

3. Que en tiempo y forma solicité y obtuve secuestro precautorio de los bienes muebles de su propiedad, los cuales se encuentran depositados en poder del señor Don . . . . ., depositario nombrado por este Juzgado. Que la presente demanda la inicié dentro del término de ley para que no se levante la providencia de secuestro decretada.

4. Que se pactó que los Jueces de esta localidad deberían ser los únicos competentes respecto al conocimiento y resolución judicial del dicho contrato, caso de ser necesaria su intervención; y que los daños y perjuicios que se me causaran con tal motivo, serían de la exclusiva responsabilidad del señor Ríos, así como el pago de las costas y gastos judiciales. Que los dichos daños y perjuicios que se me han causado, ascienden á la cantidad de quinientos sesenta pesos por (tales causas). (Se expresarán).

## DERECHO.

1. La compra-venta es un contrato por el cual uno de los contrayentes se obliga á transferir un derecho

ó á ENTREGAR UNA COSA, y el otro á pagar un precio cierto y en dinero. (art. 2611 del Código Civil).

2. La venta es perfecta y obligatoria para las partes por el sólo convenio de ellas en la cosa y en el precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho. (art. 2818 del Código Civil).

3. Desde el momento que la venta es perfecta, pertenece la cosa al comprador y el precio al vendedor, teniendo cada uno de ellos derecho de exigir del otro el cumplimiento del contrato. (art. 2822 del Código Civil).

4. Pueden ser objeto de compra-venta todas las cosas que están en el comercio y que no fueren exceptuadas por la ley ó por los reglamentos administrativos de conformidad con ella. (art. 2828 del Código Civil).

5. El vendedor está obligado: I. A entregar al comprador la cosa vendida, etc. Si la cosa vendida es mueble, se dice entregada cuando materialmente se pone en poder del comprador ó cuando se entrega á éste las llaves del lugar en que está guardada, (arts. 2850, frac. 1.<sup>a</sup> y 2851 del Código Civil).

6. El vendedor debe entregar la cosa vendida en el estado en que se hallaba al perfeccionarse el contrato. (art. 2859 del Código Civil). (1)

~~~~~

(1) Los artículos 2811, 2818, 2822, 2828, 2850, 2851 y 2859 del Código Civil, citados como fundamento especial del contrato de compra-venta, en el caso señalado como ejemplo, tienen la siguiente connotación en el Código Civil de los siguientes Estados:

CHIHUAHUA, 2676, 2683, 2687, 2693, 2715, 2716 y 2724 CODIGO CIVIL -- DURANGO, 2660, 2667, 2671, 2676, 2698, 2699 y 2707 -- GUANAJUATO, (iguales art. Cód. Civil, D. F.) -- HIDALGO, 2736, 2745, 2750, 2771, 2772 y 2780 -- MÉXICO,



Además, funda su petición, en los artículos 1276, 1419, 1421 del Código Civil; y 922, 923, 928, 932 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1)

Por lo expuesto, pido á Ud.

Me tenga por presentado en tiempo y forma con la acción que deduzco en juicio ordinario y por la cual demando al señor Don Mariano Ríos, cuya habitación antes he señalado, la entrega de los muebles que me tiene vendidos, más el pago de la cantidad de quinientos sesenta pesos por daños y perjuicios que me ha causado por falta de cumplimiento de contrato; y previa la substanciación del juicio correspondiente condenar al expresado señor Mariano Ríos, en la forma que lo solicito; mas al pago de costas y gastos judiciales que se ocasionaren.

A Ud, suplico acuerde de conformidad.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

JUAN CARBALLO,

Otro á. Por residir el señor Don Mariano Ríos en la Villa de Tenancingo, Estado de México, pido á

~~~~~  
 1624, 1629, 1636, 1640, 1642 y 1649 --MICHUACAN, (iguales arts Cód Civil, D F)--MORELOS, (iguales arts Cód Civil, D F)--NUEVO LEÓN, 2736 2743, 2747, 2753, 2775, 2776 y 2784 --OAXACA, 2696, 2703, 2707, 2713, 2735, 2736 y 2744 --PUEBLA 2660 2667, 2671, 2677, 2699, 2700 y 2708 --QUE RETARO, 2687 2694, 2697, 2703, 2726, 2727 y 2732 --SINALOA, 2650, 2665, 2673, 2695, 2696 y 2704 --TLAXCALA, 1300, 1301, 1311, 1332, 1333 y 1341 --VERACRUZ, 2652, 2659, 2663, 2668, 2690, 2691 y 2699 --YUCÁTÁN, (iguales arts Cód Civil, D F )  
 ~~~~~

(1) Véanse las notas de las páginas 108 y 109

Ud. que se le corra traslado en la vía ordinaria, emplazándolo para que conteste la demanda que le promuevo, por medio de exhorto que se librá al C. Juez de 1ª Instancia de aquella población, amhándole el tiempo para la contestación de la dicha demanda, conforme tenga el Juzgado á bien determinar, en atención á lo prevenido en el art. 929 del Código de Procedimientos Civiles. (D. F.) (1)

Protesto lo necesario.

Fecha ut supra.

JUAN CARRILLO

RAZON. Presentado, etc

#### DECRETO

Lugar y fecha.

Por presentada y admitida conforme á derecho esta demanda con los documentos que en ella se acompañan y con las copias de ley, etc., etc. (Véase el decreto referente al primer ejemplo). Con fundamento del art. 929 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (2) córrase traslado de la misma al señor Don Mariano Ríos, vecino de la Villa de Tenancingo, Estado de México, contra quien se propone y á quien se emplazará en forma legal, entregándosele las copias respectivas, por medio de atento exhorto que se librá con

(1) CHIHUAHUA, 372 -DURANGO, 897 --GUANAJUATO, 985 HIDALGO, 902.--MÉXICO, 135 y relativos --MICHOACAN, 957 --MORELOS, 920 -- NUEVO LEÓN, 693 --OAXACA, 931 - PUEBLA, 930 -- QUERÉTARO, 912 --SINALOA, 947 -- TLAXCALA, 908 - VERACRUZ, 937 --YUCATAN, 860.

las formalidades debidas al C. Juez de 1ª Instancia de Tenancingo, Estado de México, citándolo para que se presente ante este Juzgado á contestarla en el término improrrogable de nueve días, más (tantos más) por razón de la distancia que separa á dicha Villa de este lugar; cuyo término se contará desde el día de su notificación. Así lo decretó y firmó el C. Lic. Don Fulano de Tal, Juez de 1ª Instancia, por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

### TERCER CASO.

*Quando el emplazamiento se haga por medio de exhorto al extranjero.*

OTRO SI: (Petición).

Que residiendo actualmente mi demandado, el señor Don Mariano Ríos, en la ciudad de Génova, Reino de Italia; casa número .., piso .. calle... pido á Ud. que se le haga el emplazamiento de ley para contestar la presente demanda por medio de exhorto, en los términos del art. 931 del Código de Procedimientos Civiles. (D. F.) (1)

Fecha ut supra.

JUAN CARBALLO.

(1) CHIHLAHUA, 374 -- DURANGO, 859 -- GUANAJUATO, 986 -- HIDALGO, 904 -- MEXICO, 524 -- MICHOACAN, 959 -- MORRLOS, 922 -- NUEVO LEÓN, 895 -- OAXACA, 933 -- IUEBLA, 932 -- QUERETARO, 914 -- SINALOA, 949 -- TLAXCALA, 910 -- VERACRUZ, 939 -- YUCATÁN, 862.

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Por presentado... etc., etc.

Con fundamento de los arts. 929 y 931 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F). (1) córrase traslado de esta demanda al señor Don Mariano Ríos, vecino de la ciudad de Génova, Reino de Italia; á quien se emplazará en forma legal por medio de atento exhorto que se librará, de acuerdo con los tratados existentes entre la República Mexicana y el Reino de Italia y con las formalidades debidas, al C. Juez ó al Tribunal de la ciudad de Génova que deba cumplimentarlo, con el fin de que el mencionado señor Mariano Ríos al ser emplazado y al entregársele las copias de ley de la presente demanda, sea citado para que se presente ante esta Juzgado á contestarla en el término improrrogable de noventa días, contados desde el día en que fuere notificado. Así lo decreté y firmé el C. Licenciado Fulano de Tal, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de... ..6 de la Villa de... ..cabecera jurisdiccional del Distrito de..... del Estado Libre y Soberano de... ..de los Estados Unidos Mexicanos Doy fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

(1) Véanse las dos notas anteriores



## CAPITULO V

### DE LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES.

(Arts. 70 al 99, Código de Procedimientos Civiles, D. F.) (1)

#### I.

*De las notificaciones de los Decretos de Emplazamientos para contestar la demanda. Cuando haya cambio en el personal de un Juzgado ó Sala de un Tribunal Cuando deba hacerse á terceros extraños al juicio. Cuando en el juicio se haya dejado de actuar por más de dos meses.*

Conforme á los preceptos legales antes dichos, las notificaciones expresadas, y como principal, la del emplazamiento para presentarse á contestar la de-

(1) Las prescripciones legales relativas á la forma y términos como se deben hacer las notificaciones, varían extraordinariamente en todas las legislaciones de los Estados, al grado de no poderse hacer connotación alguna, artículo por artículo. Las prevenciones relativas están contenidas en los siguientes artículos del Código de procedimientos Civiles de cada Estado que tiene distinto Código del que rige en el Distrito Federal y Territorios

CHIHUAHUA, del 81 al 104 --DURANGO, del 68 al 88 -- GUANAJUATO, del 97 al 114 -- HIDALGO, del 73 al 92 -- MEXICO, del 34 al 163 Este Estado presenta un sistema de hacer las

manda que se inició contra determinada persona, deben hacerse personalmente por el Actuario ó Secretario de un Juzgado, ó por medio de despacho ó exhorto á otro Juzgado.

~~Se~~ Solo en los juicios mercantiles se puede notificar el decreto de emplazamiento para presentarse en juicio, cuando se desconozca el domicilio del demandado, por medio de edictos publicados en varios periódicos. (Art. 1070 del Código de Comercio).

### *I. Emplazamiento en juicios de menor cuantía.*

Sello del Juzgado Menor ó del Juez de Paz.

El C. Don Mariano Ríos comparecerá en este Juzgado, tal día á tal hora, á contestar la demanda que sobre tal cosa, ó sobre pago de tantos pesos, le promueve el C. Juan Carballo; apercibido de darse por contestada negativamente dicha demanda, si no comparece.

Lugar, fecha y firma del Juez.

**DILIGENCIA.** En tal fecha, el suscrito Comisario entregó el citatorio respectivo al C. Mariano Ríos, quien firmó de conformidad.

~~~~~  
 notificaciones, que difiere notablemente del adoptado en el Distrito Federal y en los demás Estados) —MICHUACAN, del 69 al 92 —MORELOS, del 70 al 94 —NUEVO LEÓN, del 68 al 91 —OAXACA, del 71 al 93 — PUEBLA, del 71 al 97 —QUERÉTARO, del 71 al 99 — SINALOA, del 155 al 171 —TLAXCALA; del 73 al 84 —VERACRUZ, del 68 al 112 YUCATAN, del 65 al 83

OTRA. En tal fecha pasó el subscripto Comisario á la casa habitación del C. Juan Carballo, y no habiéndolo encontrado á pesar del citatorio que le dejó el día de ayer, ó en la mañana de ese mismo día, se le notificó por cédula que recibió..... esposa, criada ó sirviente del demandado.

Firma del Comisario.

---

## II. *Emplazamiento en juicios verbales de mayor cuantía.*

El emplazamiento se hace por el Secretario del Juzgado, ó Actuario, en la misma forma que en los juicios escritos.

---

## III. *Emplazamiento en juicios escritos.*

A.—*Personal en el mismo Juzgado ó en la habitación del demandado*

“En tal fecha, presente el C. Mariano Ríos en el Juzgado, ó en su casa habitación, situada en la calle de . . . número . . . vivienda . . . , le notifique el decreto anterior, é impuesto de su contenido, dijo: que lo oye, recibe la copia, agregando..... (se asentará lo que exprese el demandado) y firmó... ..ó dijo: que no quería firmar.....ó no firmó por no saber... ó por no poderlo hacer en este acto. Doy fé.

Firma del demandado.

Firma del Actuario ó del Secretario.

B.—*Por medio de instructivo.*

Señor Don Mariano Ríos.

En la demanda que en juicio ordinario ha promovido contra Ud el C. Juan Carballo por. . . tal prestación .... 6 sobre pago de pesos; el C. Juez de 1ª Instancia de esta jurisdicción, Licenciado Don Fulano de Tal, ha mandado por decreto de—tal fecha—que se corra á Ud. traslado de la misma por el término de nueve días improrrogables.

Lo que notifico á Ud. por el presente instructivo que juntamente con las copias respectivas, en tantas fojas útiles, entrego en esta su casa habitación á..... su dependiente, su esposa, su sirviente... hoy á tal hora.

Lugar, fecha y firma del Actuario ó Secretario.

---

#### RAZON EN AUTOS

En tal fecha, á tal hora, el subscripto Actuario ó Secretario, pasó á la casa número .. . de la calle de.....vivienda... ..en busca del C. Mariano Ríos; y no habiéndolo encontrado, á pesar del citatorio que se le dejó ayer, ú hoy á tal hora, le notifiqué el decreto anterior por medio de instructivo, que entregué con las copias respectivas en tantas fojas útiles á..... su dependiente, etc., etc. Doy fé

Media firma del Actuario  
ó Secretario.



C.—*Por medio de Despacho.*

Puede acontecer que el demandado habite en un lugar de la jurisdicción del Juez de 1ª Instancia.

En este caso, no se hará uso del exhorto, sino de un despacho ú oficio al Juez Menor ó de Paz, donde resida el demandado. (Para este caso, el auto se dicta en la inteligencia de hacerse la citación por medio de despacho y se amplía el término de nueve días, según la distancia á que se encuentre el lugar donde se hace la notificación).

Oficio núm . . .

En el juicio que sobre pago de pesos, ó por tal prestación, ha promovido ante el Juzgado de mi cargo el C Juan Carballo contra el C. Mariano Ríos, residente en aquella población,— tal lugar—ó tal casa—de tal calle, he dictado el siguiente

## DECRETO.

(Se insertará).

Lo que comunico á Ud. para que se sirva mandar hacer al referido C Mariano Ríos la notificación respectiva; acompañándole las copias que se expresan en la demanda, en tantas fojas útiles, para que sean entregadas al demandado.

Libertad y Constitución.

Lugar y fecha

Firma del Juez.

Al C. Juez Menor ó de Paz de tal parte.

El Juez de Paz ó el Menor harán la notificación respectiva y devolverán el mismo despacho con las constancias respectivas de notificación.

*D. Emplazamiento por medio de exhorto á otro Juez de 1ª Instancia en la República (1)*

Sello del Juzgado.

Fulano de Tal, Juez de 1ª Instancia de La Paz, Territorio de la Baja California, á usted, el de 1ª Instancia del puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, hago saber:

Que en el juicio ordinario que por pago de pesos — ó por tal prestación, — ha iniciado en este de mi cargo el C. Juan Carballo contra el C. Mariano Ríos, vecino de aquella población, el primero ha presentado contra el segundo un escrito de demanda, que con el decreto que en él ha recaído, dice así. (Aquí se insertarán el escrito de demanda y el decreto proveído).

Y para el efecto de que lo por mí mandado tenga su eficaz cumplimiento, en nombre de la Nación requiero á Ud., y de mi parte le suplico, que luego que reciba la presente requisitoria, se sirva mandar obsequiarla y devolvérmela diligenciada, pues al hacerlo

(1) El exhorto se entregará á la parte que lo pida, siendo diligenciado por su cuenta. Las firmas del Juez y Secretario que cubren el exhorto, deben ser legalizadas por el Gobernador del Distrito Federal, y por el respectivo Jefe Político en los Territorios, autoridades que lo remitirán con un oficio al Gobernador del Estado donde el exhorto debe cumplirse, para que por ese conducto lo haga llegar al juez ó Tribunal requerido. A su vez, en los Estados, las firmas del Juez que dirija el exhorto y la de su secretario, serán legalizadas por el Gobernador del Estado.

así administrará fiel y cumplida justicia, seguro de que haré y otro tanto cuando fuere requerido por usted con idéntico objeto. Dado en la ciudad de La Paz, cabecera del Distrito Sur del Territorio de la Baja California, á—tal fecha—(la fecha con letra).

Fulano de Tal,

Juez

Firma del Secretario

---

Recibido el exhorto por el Juez requerido, si es de obsequiarse por venir en regla, dictará el siguiente:

DECRETO.

Lugar y fecha.

Obséquiase en sus términos y ~~fecha~~ devuélvase al Juzgado de su origen. Lo decretó y firmó el C. Licenciado Fulano de Tal, Juez de 1ª Instancia de por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez

Firma del Secretario.

---

Ya en este estado se hace la notificación de la demanda, personalmente, en las formas de ley.

Notificado el demandado, el Secretario pone la siguiente:

RAZON. Se devuelve diligenciado, como está mandado, en tantas fojas útiles. Conste.

Firma del Secretario.

---

La devolución se hace por medio de un atento oficio del Juez requerido al requerente.

Recibido el exhorto en el Juzgado de su origen, en el mismo exhorto se dicta el siguiente:

DECRETO.

Lugar y fecha.

Agréguese á sus autos. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Media firma del Secretario.

Se pone la razón correspondiente en autos.

E.—*Emplazamiento por medio de exhorto al extranjero.* (1)

Sello del Juzgado.

Fulano de Tal, Juez 1º de 1ª Instancia de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, de los Estados Unidos Mexicanos, á Ud. el señor Juez de la Ciudad de Génova del Reino de Italia, á quien corresponda diligenciar el presente exhorto; con la atención debida hago saber que ante este el Juzgado de mi cargo ha presentado con fecha (tal) el señor Don Juan Car-

(1) Las firmas del Juez y su Secretario serán legalizadas por el Gobernador del Estado. Las firmas de estos funcionarios será legalizada por la Secretaría de Gobernación, la que remitirá el exhorto á la de Relaciones, quien á su vez remitirá el exhorto al Ministro de México en el país donde se deba cumplimentar, exigiendo antes del interesado garantía suficiente de los gastos que ocasione el exhorto al ser diligenciado.

Quando se trate de funcionarios de justicia federales ó del Distrito Federal y Territorios, sus firmas serán legalizadas por la Secretaría de Justicia, y por este conducto se remitirá á la de Relaciones

ballo, vecino de la misma ciudad, un escrito de demanda, en juicio ordinario, contra el señor Don Mariano Ríos, mexicano que habita en esa ciudad, (en tal habitación)—ó—contra el súbdito italiano Enrico Pottestá—que habita en esa ciudad—en tal parte—presentando los anexos que en copias simples se acompañan, y que ese escrito y el decreto en el proveído por mí, á la letra dicen:

(Aquí se insertarán escrito de demanda, documentos y decreto).

Y para lo que por mí mandado pueda tener cumplimiento eficaz, reclamo atentamente la cooperación del señor Juez á quien tengo el honor de dirigir la presente requisitoria, por la cual, en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, y en el especial del Estado Libre y Soberano de Veracruz, que forma parte de esa Federación y del cual tengo el poder de administrar justicia en esta ciudad de Veracruz, exhorto á esa autoridad y de mi parte le suplico, que luego que reciba el presente tenga á bien acordar su cumplimiento, ordenando sea citado por quien corresponda el señor Enrico Pallestá y se le haga saber la demanda que contra él promueve en este Juzgado de mi cargo el señor don Juan Carballo, el decreto por mí dictado emplazándolo á contestar dicha demanda ante este Juzgado en el plazo de noventa días á contar desde aquel en que fuere citado y se le haga entrega de las copias simples que se acompañan, haciéndole saber igualmente, que conforme á la ley mexicana, puede comparecer por sí ó por mandatario que legalmente lo represente.

De la alta rectitud de aquel tribunal de justicia es-

pero que se servirá cumplimentar esta requisitoria, devolviéndomela diligenciada por el mismo conducto que la reciba, prestando así servicio á la administración de justicia de esta Nación, confirmando la buena armonía que media entre los Gobiernos del Reino de Italia y el de esta República; protestándola por mi parte la reciprocidad correspondiente, siempre que por aquel honorable tribunal, ó por cualquier otro de aquel Reino fuere requerido.-----

Dado en la ciudad de Veracruz, del Estado Libre y Soberano de Veracruz, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, á. .... (fecha con letra).

El Juez de 1<sup>a</sup> Instancia,  
Fulano de Tal.  
Rubrica

Firma del  
Secretario.

## II.

### *De las notificaciones ulteriores.*

#### *A.—Notificación en el mismo Juzgado.*

En la misma fecha—ó en tal fecha—presente en el Juzgado el señor Don Mariano Ríos le notifiqué el decreto, auto ó sentencia anterior y dijo: —que lo oye y firma—que lo oye y dice: (se asentará su promoción, defensa ó protesta)—que lo oye y se niega á firmar—que lo oye y no firma por expresar no saber —que lo oye y pide copia simple del decreto que se le notifica, la cual le extendí. Y firmó. Doy fé

Firma de la persona  
á quien se notifica.

Firma del Actuario  
ó del Secretario.

B.—*Notificación personal en el domicilio del notificado.*

(Igual que en la sección tercera "A" del sub-capítulo anterior).

C.—*Notificación por instructiva.*

(Igual que en la sección tercera "B" del sub-capítulo anterior, con el extracto de la resolución que se notifica).

D.—*Notificación por medio de citaciones publicadas en los periódicos.*

Juzgado de 1ª Instancia de Paso del Norte, Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

#### CITACION.

Señor Don Mariano Ríos:

En el juicio ordinario que por pago de pesos—ó por tal prestación—sigue contra usted el señor Don Juan Carballo, con esta fecha—ó con tal fecha—el C. Juez ha dictado el siguiente Auto ó Decreto.

(Se insertará).

Lo que notifico á usted por el presente y por ignorarse su actual domicilio, que se manda publicar por quince veces consecutivas en los periódicos «.....» «.....» y «.....»

Paso del Norte . . . fecha.

Firma del Secretario  
ó del Actuario, si lo hay.

E — *Notificaciones por el Boletín, notificador ó por la Lista pública de acuerdos del Juzgado.*

Si los interesados no concurren al Juzgado, la notificación del Auto, Decreto o Sentencia surte sus efectos publicándose la nota del Acuerdo en la LISTA PÚBLICA DE ACUERDOS DEL DÍA—que se debe fijar en cada Juzgado—ó por la publicidad del acuerdo en el Boletín Judicial.

---

RAZON.

En tal número del “Boletín Judicial,” correspondiente al día. . . . . del año de .... se hizo la publicación de ley. Conste.

Firma del Oficial Mayor  
ó del Secretario.

---

RAZON.

Se hizo la publicación del acuerdo anterior en la Lista de Acuerdos del Juzgado, correspondiente al día . . . . . Conste.

Firma del Secretario.



*De las citaciones.*A.—*Citación por instructivo.*

Sello del Juzgado.

## CITACION.

C. Don Fulano de Tal.

En el juicio ordinario seguido en este Juzgado por el C. Don Juan Carballo contra Don Mariano Ríos por pago de pesos, el señor Juez de 1<sup>º</sup> Instancia ó el señor Juez 1<sup>º</sup> de Paz en funciones de Juez de 1<sup>º</sup> Instancia, Don.. . . . por auto fecha de ayer, ha mandado se le cite á usted para que comparezca en este Juzgado..... (tal día á tal hora, para tal objeto).

Lo que hago á usted saber por el presente.

Lugar y fecha.

Firma del Actuario ó Secretario.

B.—*Citación por medio de oficio.*

Cuando la citación se haga á un empleado público ó militar, la citación se hará por medio de oficio que se dirigirá al Jefe inmediato de la persona á quien se cite.

En dicho oficio se insertará el decreto ó auto de citación.



## CAPITULO VI.

### DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS.

(Arts. 233 al 236, 242, 243 y 284 al 289 del Código de Procedimientos Civiles. D. F). (1)

Todo Magistrado, Juez, Asesor ó Secretario que se encuentre en los casos que señalan los arts. 233 ó

(1) CHIHUAHUA del 249 al 253, 259 y del 298 al 302 — Véanse, además, arts 287 á 297 Cód Proc Civ — DURANGO 216 á 219, 225, 226 y 263 á 268 — GUANAJUATO, 254 á 257, 265, 266 y 286 á 303 El art 302 de la legislación procesal de este Estado contiene la siguiente prevención "Si ambas partes se opusieren á que se admita la excusa propuesta, se tendrá por desechada y el funcionario seguirá interviniendo en el negocio." — En el Estado de MICHOACÁN existe idéntica prevención. Art 307, Cód de Proc Civiles Igual prevención en el Estado de CHIHUAHUA — HIDALGO, 223 al 228, 234, 235 y 275 al 280 — MEXICO La legislación procesal de este Estado, en estos puntos, difiere notablemente de la del Distrito Federal y Territorios, y de la de los demás Estados Señalamos los siguientes artículos 1639 á 1698 Sección "De las abstenciones por Impedimentos," más los artículos 1645 y 1646 Céd. Proc Civ — MORELOS, 227 al 230, 236, 237 y 278 al 283 — MICHOACÁN 245 al 248, 254 y 305 al 308 — NUEVO LEÓN, 224 al 227, 233, 234 y 275 al 280 — OAXACA, 226 al 229, 235, 236 y 275 al 280. — PUEBLA, 234 al 237, 243, 244 y 282 al 286 — QUERÉTARO, 232 al 235, 241 242 y 282 al 287 — SINALOA, 317 al 320, 326, 327 y 336 al 371 — TLAXCALA, 212 al 215, 220, 221 y 260 al 265 — VERACRUZ, 247 al 250, 256, 257 y 296 al 301 — YUCATÁN, 222 al 225; 230, 231 y 264 al 269

242 del Código de Procedimientos Civiles (D F).  
(2) debe excusarse en la siguiente forma

(DECRETO Si es Juez).

Lugar y fecha

El subscripto Magistrado, Juez ó Asesor ó Secretario, se excusa del conocimiento de los presentes autos. (Si es Juez) Remítanse, si no se presenta oposición por las partes, á quien correspondi. Lo decretó y firmo el C. Juez, Licenciado Fulano de Tal, por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Se hace la publicación y anotación de ley. Se notifica á las partes.

Si el decreto causa ejecutoria sin que las partes se opongan á él, se remitirán los autos al Juzgado á quien corresponda, con la siguiente razón y un oficio de remisión.

RAZON.

En tal fecha, se remiten los presentes en tantas fojas, al C Juez ., como está mandado. Conste

Firma del Secretario.

(2) CHIHUAHUA, 249 ó 259 — DURANGO 216 ó 225 — GUANAJUATO 254 ó 265 — HIDALGO 225 ó 234 — MEXICO 1697 ó 1645 — MICHOACAN, 245 ó 254 — MORELOS, 227 ó 236 — NUEVO LEÓN 214 ó 233 — OAXACA 226 ó 235 — PUEBLA 234 ó 243 — QUERRETARO 232 ó 241 — SINALOA, 317 ó 327 — TLAXCALA 212 ó 220 — VERACRUZ, 247 ó 256 — YUCATAN, 222 ó 230

## TRAMITACION EN EL CASO DE OPOSICION.

La oposicion se puede presentar ó en el momento de la notificacion, ó por medio de escrito durante los tres días que corren para que el auto cause ejecutoria.

---

 EN LA NOTIFICACION.

En tal fecha, notificado el C José Pérez, del decreto de tal fecha, dijo que lo oye y que con fundamento del artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles, (D F). (1) Se opondrá á la excusa Y firmó Doy fé.

José Pérez

Firma del Secretario  
ó Actuario.

---

 OPOSICION POR ESCRITO

C Juez de 1ª Instancia.

José Pérez, en los autos del juicio ordinario que sigue contra por pago de pesos, ante Ud respetuosamente digo

Que con fecha de ayer se me notificó el decreto por el cual se excusa Ud. de seguir conociendo en el presente juicio

(1) CHIHUAHUA, 302 (véanse 300 y 301) DURANGO, 265  
- GUANAJUATO 301 véanse arts 286 á 298 HIDALGO, 277  
MEXICO, 1692 y 1693 - MICHOACAN, 307 - MORELOS, 280 -  
NUEVO LEÓN 277 - OAXACA 277 - PUEBLA, 283 - QUERE  
TARO, 284 - SINAJOA 268 - TLAXCALA, 262 - VERACRUZ  
298 YUCATÁN 266

Que considerando que no existe razón legal para que Ud. se excuse, y teniendo plena confianza en su rectitud, con fundamento del artículo 286 del Código de Procedimiento Civiles (D. F.) (1) me opongo á la excusa y pido sea calificada por el Superior.

Lugar y fecha

JOSÉ PEREZ

---

**DECRETO**

Lugar y fecha.

Dada la inconformidad del actor . . . ó del demandado . . . remítanse los autos al Tribunal Superior para la calificación de la excusa. Lo decreto y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Publicación, anotación y notificaciones en los términos de ley.

---

**RAZON.**

En tal fecha se remitiéron estos autos al Tribunal Superior de Justicia del Estado, como está mandado, en tantas fojas útiles. Conste.

Firma del Secretario.

---

**CALIFICACION DE LA EXCUSA.**

Tribunal Pleno.

## ACUERDO.

A tal Sala en turno.

El Presidente del Tribunal.

Firma.

Firma del Secretario del Pleno

En la Sala á donde fueren turnados.

## ACUERDO.

Lugar y fecha.

Se señala para la audiencia de ley, tal día á tal hora.

Firma de los Magistrados.

Firma del Secretario.

Se notificó al Juez de la excusa y á las partes.

## ACTA DE LA AUDIENCIA.

En tal fecha y á tal hora, presente el C. Licenciado Don Fulano de Tal, Juez 1º ó X, de lo Civil, expuso ante la Sala los motivos que tuvo para excusarse del conocimiento de tal juicio. La Sala, considerándolos suficientes y motivados lo dió por legalmente inhibido de dichos autos y mandó que con testimonio de esta resolución vuelvan al Juzgado de su origen para los efectos de ley, y se archive el toca. Con lo que terminó la diligencia. Firmaron los señores Magistrados y el C. Juez de lo Civil.

Firma de los Magistrados.

Firma del Juez.

Firma del Secretario de la Sala.

Quando el Juez reside en otro lugar de aquel en que se encuentra el Tribunal, puede esperar á que se le cite para la remisión, en pliego cerrado, de las causas que motivan su excusa, ó bien, remitir dicho pliego, que se turna con los autos, á la Sala correspondiente. La Sala en vista de lo expuesto por el Juez inhuido, resuelve calificando la excusa

Contra la resolución que califica la excusa no cabe recurso alguno.

Recibidos los autos en el Juzgado de su origen, el Juez dicta el siguiente

#### DECRETO

Lugar y fecha.

Agréguese á los autos el testimonio de la resolución de tal Sala del Tribunal Superior que calificó la excusa del suscripto, y remítanse como está mandado á tal Juez. Lo decretó y firmó el C. Juez Doy Ié.

Media firma del Juez

Firma del Secretario.

Publicación en la lista de acuerdos, anotación en autos. Notificación á las partes en forma debida.

#### RAZON.

Constancia de remisión señalándose las fojas. La remisión se hace con atento oficio.

## CAPITULO VII.

### DE LAS EXCEPCIONES DILATORIAS.—DECLINATORIA DE JURISDICCION —DE LA REBELDIA.

(Arts 26 al 34, y 935 al 940 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1))

Si el demandado alegare la incompetencia, EXCEPCION PREVIA, la propondrá por medio de inhibitoria ó declinatoria — Resuelto el punto de incompetencia, deberá el demandado oponerá un mismo tiempo las excepciones dilatorias que tenga, sobre las que se formará un sólo artículo. — Estas excepciones sólo pueden proponerse hasta tres días antes del vencimiento del término para contestar la demanda — Las excepciones perentorias deben oponerse PRECISAMENTE a

(1) CHIHUAHUA 24 al 35 y 378 al 383 — DURANGO, 26 al 35 y 903 al 908 — GUANAJUATO, 37 al 34 y 48 y 989 al 994, más el 920. — HIDALGO, 26 al 35 y 908 al 913 — MEXICO 353, 356, 357, 525, 526, 527, 528 y 1720 — MICHOACAN 26 al 34 y 953 al 968 — MORELOS 26 al 34 y 926 al 931 — NUEVO LEON, 26 al 34 y 899 al 904 — OAXACA, 26 al 34 y 937 al 942 — PUEBLA, 26 al 34 y 936 al 941 — QUERRETARO 26 al 34 y 918 al 923 — SINALOA, 98 al 106 y 953, 954, y 955 — TLAXCALA, 44; al 52 y 914 al 919 — VERACRUZ, 24 al 32 y 943 al 948 — YUCATAN, 24 al 32 y 866 al 871



contestar la demanda. (Artículo 936, 937, 939 y 95 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (1)

## I.

## DE LA DECLINATORIA DE JURISDICCION

Las cuestiones de competencia las trataremos en capítulo especial, y en ellas, la inhibitoria de jurisdicción. Al ocuparnos de las excepciones dilatorias presentamos, previamente, la declinatoria de jurisdicción, porque esta es la excepción dilatoria por excelencia y por ser el medio más rápido de determinar la competencia de un Juez, impidiendo la acción de aquél que no sea competente.

## ESCRITO DE DECLINATORIA.

## C. Juez de 1ª Instancia.

Luis Ramírez, apoderado general del Sr. D. Mariano Ríos, conforme lo comprueba con el testimonio de la escritura de mandato otorgado á su favor y que pide le sea devuelto por necesitarlo, previa toma de razón por la Secretaría; ante usted respetuosamente, digo:

Que hace dos días fué notificado mi poderdante, que accidentalmente se encontraba en esta población,

(1) CHIHUAHUA, 35 y 36 — DURANGO, 35 — GUANAJUATO, 48 — HIDALGO, 35 — MÉXICO, 358 y 530 — MICHOACAN, 34 — MORELOS, 35 — NUEVO LEÓN, 35 — OAXACA, 35 — PUEBLA, 35 — QUERÉTARO, 35, — SINALOA, 107 — TLAXCALA, 53 — VERACRUZ, 33 — YUCATÁN, 33

del decreto de Ud., fecha tal, por el cual le hacía saber la demanda que en juicio ordinario ha promovido contra él el Sr. D. Juan María González, vecino de esta población, sobre pago de pesos; y el emplazamiento que se le hacía para que se presentara á contestar dicha demanda ante el Juzgado de su muy digno cargo, en el término de nueve días improrrogables.

Que como se ve en el documento en que funda su acción el Sr. Don Juan María González, y que éste acompañó á su demanda; en él no consta que se haya designado esta población para que mi poderdante fuera requerido judicialmente de pago, ni para que se diera cumplimiento á la obligación por él pactada; (art 185 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.)) (1) por lo cual es Juez competente, único, para conocer del juicio respectivo, sea cual fuere la acción que se ejercite en su contra; el Juez del domicilio de mi poderdante, ó sea el de Letras de la Villa de Tlalnepantla, por estar en aquel lugar domiciliado el señor D. Mariano Ríos y ser el principal asiento de sus negocios; lo cual, si fuere necesario, comprobaré debidamente. Esto de conformidad con el art. 186 del ordenamiento antes citado. (2)

Por lo expuesto, pido á Ud. que declinando legalmente su jurisdicción, se sirva prevenir al actor Sr.

(1) y (2) Los artículos 185 y 186 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.), citados en las dos notas que se señalan, tienen la siguiente connotación:

CHIHUAHUA, 196 y 197 DURANGO, 171 y 172 GUANAJUATO, 203 y 204 - HIDALGO, 179 181 - MEXICO, 91 - MICHOACAN, 191 y 192 - MORELOS, 180 y 181 - NUEVO LEON, 178 y 279 - OAXACA, 179 y 180 - PUEBLA, 183 y 184 - QUERETARO, 184 y 185 - SINALOA, 271 y 272 - TLAXCALA 167 y 168. - VERACRUZ, 198 y 199 - YUCATAN, 174 y 175

**D. Juan María González**, previas las formalidades de ley, deduzca su acción ante los tribunales de la Villa de Tlalnepantla, Estado de México, que es el lugar del domicilio del demandado.

A Ud suplico me tenga por presentado en tiempo y forma con la declinatoria de jurisdicción que opongo, y previa su tramitación, resolver de conformidad a mi pedido. Acompaño la copia de ley.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha

LUIS RAMIREZ

---

RAZON

Presentado tal día, á tal hora. Conste.

Firma del Secretario ó del  
Oficial Mayor.

---

DECRETO

Lugar y fecha

Con fundamento del art. 940 del Código de Procedimientos Civiles (D F) (1) córrase traslado al actor por el termino de tres días, de la declinatoria opuesta por el demandado. Lo decretó y firmó el C. Juez Doy fé

Media firma del Juez

Firma del Secretario.

~~~~~  
(1) CHIHUAHUA 383 - DURANGO, 908 - GUANAJUATO, 920, 921 y 922 HIDALGO, 913 MEXICO 527 - MICHOACAN, 968 - MORELOS, 931 - NUEVO LEÓN, 904 - OAXACA, 942 - PUEBLA, 941 - QUERÉTARO, 923 - SINALOA, 885, 886, 887, 888 y 889 - TIAJUALA, 919 - VERACRUZ, 948 - YUCATAN, 871.

Publicación, anotación y notificaciones á las partes en forma legal.

---

CONTESTACION OPONIENDOSE A LA  
DECLINATORIA.

C. Juez de 1ª Instancia.

Juan María González, en los autos del juicio que sobre pago de pesos sigo en el Juzgado de su muy digno cargo contra el Sr D Mariano Ríos, ante usted respetuosamente digo

Que se me ha corrido traslado, por el término de tres días, del escrito presentado por el Sr. D Luis Ramírez, mandatario del Sr. Mariano Ríos, en el cual dicho señor opone la declinatoria de jurisdicción, solicitando que usted se declare incompetente para conocer de la demanda y me prevenga que yo deduzca mi acción ante los tribunales de la Villa de Tlalnepantla por estar en ésta radicado el domicilio del expresado Sr D Mariano Ríos.

El Sr Luis Ramírez se funda para pedir tal cosa, en que en el contrato en que apoyo la acción que deduzco contra su poderdante, no existe cláusula alguna que someta el cumplimiento judicial del mismo á la jurisdicción de usted, y que en consecuencia, debo ejercitar mis derechos ante el juez del domicilio del demandado.

No estoy conforme con tal petición por las siguientes razones. El señor Don Mariano Ríos tiene casa habitación en el Rancho de San Miguel ubicado en los términos jurisdiccionales de este Distrito. 2º Pa-

sa la mayor parte del año en dicha finca, cultivándola y aprovechándose de sus productos. 3º La cantidad que le demando en pago se la suministré para el pago de rayas de esa finca. 4º Tiene en consecuencia dicho señor Mariano Ríos dos domicilios, caso de que en realidad tenga uno en Tlalnepantla; y de aquí se desprende el derecho que me asiste de citarlo á juicio en éste que he señalado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 187 del Código de Procedimientos Civiles. (D. F.) (1)

### OTRO EJEMPLO.

Que como la cantidad que demando en pago al señor Don Mariano Ríos, proviene del adeudo de rentas que tiene conmigo por el arrendamiento del Rancho de San Miguel, ubicado en este Distrito jurisdiccional; y como en verdad no se designó en el contrato el Juez á quien se reconocía jurisdicción especial; aunque tenga su casa habitación el expresado señor Ríos en la Villa de Tlalnepantla, es Juez competente para conocer del pago de esas rentas, el del lugar en que esté ubicada la finca, lo cual señala la competencia jurisdiccional de Ud , con fundamento del art. 190 del Código de Procedimientos Civiles (D. F.) (2)

(1) CHIHUAHUA, 198 --DURANGO, 173 --GUANAJUATO, 205--HIDALGO, 182 MÉXICO, 95, 96 y 97--MICHOACÁN, 193--MORELOS, 182--NUEVO LEÓN, 180--OAXACA, 181--PUEBLA, 185--QUERÉTARO, 186--SINALOA, 273--TLAXCALA, 169--VERACRUZ, 200--YUCATAN, 176

(2) CHIHUAHUA, 202--DURANGO, 176--GUANAJUATO, 208--HIDALGO, 185 -- MÉXICO, 102,--MICHOACÁN, 197 --MO-

(Véanse los arts. 185 al 209 del Código de Procedimientos Civiles. D. F.) (1)

Por lo expuesto pido á Ud. se tramite el artículo en la declinatoria opuesta, en el cual ofrezco rendir prueba; dictando en definitiva la resolución que corresponda, desechando la petición interpuesta.

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

JUAN MARIA GONZALEZ.

#### RAZON.

Presentado tal día á tal hora. Conste.

Firma del Secretario  
ó del Oficial Mayor.

#### DECRETO.

Lugar y fecha.

Téngase por contestado el traslado. Con fundamento del art. 867 del Código de Procedimientos Ci-

~~~~~  
RELOS, 185 — NUEVO LEÓN, 183 — OAXACA, 194 — PUEBLA, 188 — QUERÉTARO, 189 — SINALOA, 276 — TLAXCALA, 172 — VERACRUZ, 203 — YUCATÁN, 179,

~~~~~  
(1) CHIHUAHUA, 196 al 221 — DURANGO, 171 al 194. — GUANAJUATO, 203 al 230 — HIDALGO, 179 al 202 — MEXICO, 81 al 107 — MICHOACÁN, 191 al 216 — MORELOS, 180 al 204. — NUEVO LEÓN, 178 al 201 — OAXACA, 179 al 203 — PUEBLA, 193 al 207. — QUERÉTARO, 184 al 208 — SINALOA, 271 al 294. — TLAXCALA, 167 al 191 — VERACRUZ, 198 al 222 — YUCATÁN, 174 al 198.

viles (D. F.) (1), ábrase á prueba el incidente por el término de diez días. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Publicación del acuerdo, anotaciones y notificaciones debidas.

Las pruebas se presentarán en la forma que estudiaremos al tratarse de la PRUEBA

CONSTANCIA DE LA SECRETARIA.

El anterior término de prueba comenzó á correr tal día y termina tal día, á tal hora.

Firma del Secretario.

---

*Escrito pidiendo se señale día para la audiencia verbal de alegatos.*

C. Juez de 1ª Instancia

Juan María González, etc., etc

Que habiendo concluido el término de prueba y practicadas las solicitadas, procede que se verifique la audiencia verbal de alegatos, de conformidad con

(1) Los artículos referentes á la tramitación de las excepciones dilatorias, son los relativos á la tramitación de todo incidente, salvo en algunos Estados donde se señala artículo especial para esa tramitación. Los artículos para la tramitación de los incidentes, son 867, 868 869 y 890 del Código de Procedimientos Civiles D F

Estos artículos tienen la siguiente connotación  
CHIHUAHUA, 937 al 939 --DURANGO, 835 al 838 --GUANA-

lo prevenido en el art. 868 del Código de Procedimientos Civiles. (D. F.) (1)

Para lo cual suplico á Ud. se sirva señalar día y hora para que la dicha audiencia tenga su verificativo.

Protesto lo necesario.

Lugar, fecha y firma.

---

RAZON de presentación.

---

DECRETO.

Lugar y fecha.

Se señala para la audiencia de alegatos tal día á tal hora. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

Publicación del acuerdo. Anotación y Notificaciones.

---

#### AUDIENCIA DE ALEGATOS.

Los alegatos serán verbales; las partes pueden presentar apuntes por escrito y a los cuales dará lectura el Secretario. Por último se puede renunciar la audiencia.

~~~~~  
 JUATO 920 921 y 922.—HIDALGO, 840 al 843.—MEXICO, 527.  
 —MICHOACAN, 895 al 898.—MORELOS 853 al 862.—NUEVO  
 LEÓN, 831 al 834.—OAXACA 868 al 871.—PUEBLA, 867 al  
 870.—QUERETARO, 850 al 852.—SINALOA 886 al 870.—TLAX-  
 CALA, 848 al 851.—VERACRUZ 875 al 878.—YUCATAN, 798  
 al 801



El acta de alegatos verbales se levanta en la siguiente forma.

En tal parte, á tal hora, presentes ante el C. Juez los C. C. Juan María González acompañado de su patrono el C. Lic. Don Fulano de Tal y Luis Ramírez como mandatario del Sr. Mariano Ríos, se procedió á la celebración de la audiencia de alegatos decretada. Concedida la palabra al demandado para fundar la declinatoria de jurisdicción interpuesta, pidió al C. Juez ordenara á la Secretaría diera lectura á tales constancias.—(si lo quiere así) En seguida dijo: (se asentará bajo su dictado lo que alegare). Acto continuo se concedió la palabra al actor y por su patrono dijo: (Se asentará su alegato) (se podrá conceder la palabra por otra vez á las partes). En seguida el C. Juez citó para resolución, con lo que terminó la diligencia, firmando el C. Juez y las partes por ante el Secretario que dá fé.

Media firma del Juez.

Firma de las partes y de  
sus abogados.

Firma del Secretario.

#### RESOLUCION DEL INCIDENTE.

Lugar y fecha.

Vistos los presentes autos en el artículo de declinatoria de jurisdicción interpuesto por el C. Lic. D. Luis Ramírez, como apoderado general del Sr. D. Mariano Ríos, en la demanda entablada en su contra por el Sr. D. Juan María González, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesos; y,

## RESULTANDO.

PRIMERO: Que con fecha ..... el C. Lic. Luis Ramírez presentó ante este Juzgado un escrito oponiendo declinatoria de jurisdicción en la demanda presentada en contra de su poderdante por el C. Juan María González, vecino de esta población; fundando su pedido en (tal causa).

SEGUNDO. Que corrido el traslado de ley al actor, éste se opuso á tal petición y pidió se desechara, fundando su pedido en (tal causa y fundamentos legales); solicitando se le admitiera prueba.

TERCERO. Que se abrió á prueba el incidente por el término de diez días, en el cual el actor rindió: (tales pruebas, consistiendo en tales documentos, declaraciones de testigos, etc.), y el demandado á su vez, rindió (las pruebas que hubiere presentado).

CUARTO. Que en la audiencia de alegatos las partes alegaron lo que á su derecho convino y que se citó para resolución; y

## CONSIDERANDO.

PRIMERO Que de la prueba documental presentada por el actor, consta por las cartas (tal y cual) que el C. Mariano Ríos fija su domicilio, en el membrete de las mismas —en el— «Rancho de San Miguel» de esta jurisdicción, y que dichos documentos fueron legalmente reconocidos por el apoderado del demandado, quien en el poder que presentó tiene cláusula especial para hacer tales reconocimientos.

SEGUNDO: Que los testigos AA.—BB. y CC. presentados por el actor, declararon unánimemente que les consta que el Sr. Mariano Ríos tiene su domicilio en

el expresado Rancho de San Miguel, en el cual hace toda clase de operaciones comerciales, si bien, también es cierto que su familia vive en la Villa de Tlalnepantla, del Estado de México. Que dichos testigos son libres de toda excepción; no fueren tachados y su dicho hace prueba plena conforme á la ley.

TERCERO Que al absolver posiciones el C Mariano Ríos, por medio de exhorto que se libró al C Juez de 1ª Instancia de Tlalnepantla, confesó en las preguntas (tales y cuales), que reside la mayor parte del año en el dicho Rancho de San Miguel y que su correspondencia mercantil se le dirige al expresado Rancho.

CUARTO Que de las pruebas presentadas por el demandado se deduce Por la testimonial, que tanto tiene su domicilio en la Villa de Tlalnepantla, como en el Rancho de San Miguel, de esta jurisdicción, y por lo tanto, que su acreedor puede escoger cualesquiera de los dos domicilios para ejercitar su acción, (artículo 187, Cód. Proc. Civ. D. F.), (1) toda vez que no se pactó en el contrato que dá lugar á la acción, reconocimiento especial de jurisdicción.

QUINTO Que desecheda la excepción de declinatoria interpuesta, debe citarse á la parte demandada para que conteste la demanda dentro del término de ley.

Con fundamento de las disposiciones legales citadas y por las consideraciones expresadas, se declara:

1º Es de desecharse y se desecha la declinatoria de

jurisdicción interpuesta por el C Luis Ramírez, apoderado de D. Mariano Ríos.

2º Queda obligado el demandado D. Mariano Ríos á contestar ante este Juzgado la demanda que le ha promovido el C Juan María González, sobre pago de pesos, dentro del término de nueve días improrrogables, que se contarán desde el día siguiente de aquel en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada negativamente.

3º No se hace condenación en costas (ó se hace condenación en costas, en los casos de ley.)

4º Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó el C Juez Lic Don Fulano de Tal, por ante el Secretario que dá fé

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Publicación, anotación y notificaciones conforme á la ley.

(La apelacion contra esta resolución se admite en ambos efectos. Para interponer el recurso véase página 68)

\* \* \*

Si el actor se conforma con la declinatoria interpuesta, expresándolo así claramente; ó deja pasar los tres días sin contestar el traslado, ó prueba el demandado su derecho para interponer la declinatoria, la

resolución será en sentido favorable á su petición y el Juez se declarará incompetente para conocer de la demanda, previniendo al actor la presente ante quien corresponda.

## II.

### DE LAS DEMAS EXCEPCIONES DILATORIAS.

*(En un mismo escrito deben interponerse las diversas excepciones dilatorias que se hagan valer). (1)*

#### C Juez de 1ª Instancia

Mariano Ríos, etc., etc., ó Luis Ramírez, como apoderado general de Don Mariano Ríos, etc., etc.

Que careciendo de personalidad el señor Don Juan M. González para demandarme en este juicio, según lo comprobaré debidamente, y por otra parte: estando ya iniciada la reclamación judicial que se me hace en

(1) Puede acontecer que antes de que se notifique al demandado el decreto de emplazamiento para contestar la demanda, ya haya por sí ó por apoderado, recurrido á la INHIBITORIA DE JURISDICCIÓN ante otro Juez que considere competente, razón por la cual ya no puede recurrir á la DECLINATORIA, ó bien, que por convenir á sus intereses, vaya á ceder solicitando tal inhibitoria.

En estos casos, precisa no reconocer la competencia del Juez que decreta el emplazamiento para contestar la demanda, y no someterse NI SIQUERA TACITAMENTE á su jurisdicción. Para ello basta, tanto al interponer las excepciones dilatorias, al contestar la demanda ó contra demandar al actor, protestar en la siguiente forma, al presentar los respectivos escritos ó comparecencias: "C Juez de 1ª Instancia:

esta demanda, ante tal Juzgado, donde sigue en mi contra el C. Francisco Díaz, como Albacea de la testamentaria del señor Leonardo González, padre de Don Juan María González que me ha demandado ante usted, el juicio respectivo; me reservo para contestar la demanda en su oportunidad y opongo por ahora las excepciones dilatorias de falta de personalidad del actor y litispendencia, sobre las cuales promuevo artículo de previo y especial pronunciamiento.

A usted, C. Juez, pido, que teniéndome por presentado en tiempo y forma con las excepciones dilatorias que opongo, se sirva mandar se corra traslado á mi contrario, de la presente, por el término de tres días, y previa la tramitación de ley, en definitiva resolver que no estoy obligado á contestar la precitada demanda; condenando en gastos, costas y daños y perjuicios á mi contrario.

A Ud. suplico acuerde de conformidad.

Acompaño la copia de ley.

Protesto lo necesario. Lugar y fecha.

LIC. LUIS RAMÍREZ.

MARIANO RIOS.

~~~~~  
Fulano de Tal, ante Ud respetuosamente, protestando expresamente no reconocer en Ud más jurisdicción que la que por derecho le compete, en el juicio tal, que por tal causa me sigue Don X X respetuosamente digo etc etc etc

Es muy importante hacer constar tal protesta, para que no se pueda decir con fundamento del artículo 159 del Código de Procedimientos Civiles, (D F) que el demandado se ha sometido tácitamente á la jurisdicción del Juez escogido por el actor

La connotación del citado artículo 159, es la siguiente

CHIHUAHUA, 169 --DURANGO, 145 --GUANAJUATO, 176, --  
HIDALGO, 154. --MEXICO, 86, 87 y 1707--MICHOACÁN, 161 --  
MORELOS, 154 - NUEVO LEÓN, 153 - OAXACA, 153-- PUEBLA,  
157 --QUERÉTARO, 158,--SINALOA 245,--TLAXCALA, 142 --  
VERACRUZ, 172 --YUCÁTAN, 148

## RAZON

Presentado tal día á tal hora. Conste.

Firma del Secretario.

---

Si el escrito se presenta después de seis días, del término de nueve, se desecha de plano. Si se presenta en tiempo, se dicta el siguiente

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Córrase traslado al actor, por tres días, del escrito en que la parte demandada opone excepciones dilatorias. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

## Publicación, anotación y notificaciones

El escrito de contestación al de interposición de excepciones dilatorias, se presenta en la forma que ya señalamos al ocuparnos de la declinatoria de jurisdicción (Véanse páginas 141 y 142.)

## DECRETO (CONCEDIENDO TÉRMINO DE PRUEBA).

Lugar y fecha.

Se abre á prueba el presente artículo por el término de diez días comunes é improrogables. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario.

(Publicación, anotación y notificaciones).

(La tramitación se sigue como en el artículo de declinatoria de jurisdicción).

(La Secretaría hace la certificación respectiva sobre cuando comienza y cuando concluye el término de prueba).

---

#### RESOLUCION DEFINITIVA.

Lugar y fecha.

Vistos los presentes autos en el artículo de excepciones dilatorias formado con las opuestas por el C. Mariano Ríos, en la demanda que sobre pago de pesos le ha promovido en este de mi cargo el C. Don Juan María González. Y

#### RESULTANDO.

Primero Que con tal fecha (etc , etc). se asentarán los resultandos en la forma antes señalada.

#### CONSIDERANDO

Primero. Que habiéndose interpuesto las dilatorias de falta de personalidad y litispendencia, toca considerar si se ha comprobado debidamente la existencia de tales excepciones. Que por lo que se refiere á la de falta de personalidad, se ha alegado, que siendo el adeudo que se reclama debido á la sucesión del finado Leonardo González y no personal á su hijo Juan María



González, corresponde únicamente la representación y personalidad legal para hacer dicho cobro al Albacea de la dicha testamentaria que lo es el C. Francisco Díaz, (arts. 3703, 3726, 3727, 3729 y 3730, fracciones VII y VIII del Código Civil, (1) lo cual quedó comprobado (con tales documentos y certificados que fueron reconocidos por el actor). Que en cuanto á la excepción de litispendencia se comprobó con la certificación del C. Secretario del Juzgado de ..... que el C. Francisco Díaz, con su carácter de Albacea de la testamentaria dicha, tiene promovido ante aquel Juzgado un juicio sobre pago de pesos contra el C. Mariano Ríos, proviniendo la acción y derechos que se ejercitan en aquel, de un adeudo á la citada testamentaria; que es la misma obligación que ha querido hacer valer en juicio en este Juzgado, por su demanda presentada (en tal fecha) el C. Juan María González contra el expresado C. Mariano Ríos; con lo cual ha quedado probada también, la segunda excepción ditoria interpuesta por el demandado (ARTI-

(1) CHIHUAHUA, 3581, 3604, 3605, 3607 y 3608 fracciones VII y VIII del CODIGO CIVIL.-DURANGO, 3570, 3593, 3594, 3596 y 3597, fracciones VII y VIII, Cod Civ -GUANAJUATO, (iguales artículos que en el D F) -HIDALGO, 3538, 3611, 3612, 3614 y 3615, fracciones VII y VIII Cód. Civ -MEXICO, artículos 988 al 1009, Cód Civ -MICHOACAN, (iguales artículos que en el D F) -MORELOS, (iguales artículos que en el D F) -NUEVO LEON, 3624, 3647, 3648, 3650 y 3651 fracciones VII y VIII Cód Civ -OAXACA, 3635, 3663, 3664, 3666, 3667 fracciones VII y VIII Cód Civ -PUEBLA, (iguales artículos que en el D F.) QUERETARO, 3615, 3644, 3645, 3647 y 3648 fracciones VII y VIII, Cód. Civ -SINALOA, 3514, 3537, 3538, 3540 y 3541 fracciones VII y VIII Cód Civ -TLAXCALA, 2967, 2995, 2996, 3998 y 2999 fracciones VII y VIII Cód Civ -VERACRUZ, 3555, 3578, 3579, 3581, 3582 fracciones VII y VIII Cód Civ -YUCATAN, (iguales artículos que en el D F)

culo 31 del Código de Procedimientos Civiles. D. F). (1)

Segundo: Que no habiendo presentado prueba alguna el actor y siendo notoria la temeridad con que ha procedido, es de condenársele al pago de las costas causadas (art. 143, fracción I, Código de Procedimientos Civiles, D. F). (2)

Con fundamento de las disposiciones y razonamientos legales antes expuestos, es de resolverse:

Primero: Ha lugar al artículo por cuanto á las excepciones dilatorias opuestas por la parte demandada.

Segundo. Se declara que el C. Mariano Ríos no está obligado á contestar la demanda que ante este Juzgado ha formulado en su contra, por pago de pesos, el C. Juan M. González, por carecer este de personalidad y estar *sub-judice* la misma acción, intentada con anterioridad y ante Juez competente.

Tercero: Se condena al C. Juan M. González al pago de las costas y gastos causados.

Cuarto: Notifíquese.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el

~~~~~  
(1) CHIHUAHUA, 29,--DURANGO, 31,--GUANAJUATO, 44--  
HIDALGO, 31,--MÉXICO, 337, fracción IV --MICHOCAN, 31  
-- MORELOS, 31,--NUEVO LEÓN, 31,--OAXACA, 31,--PUEBLA  
31,--QUERÉTARO 31,--SINALOA, 103 --TLAXCALA, 49,--VE-  
RACRUZ, 31,--YUCATÁN 31,

~~~~~  
(2) CHIHUAHUA, 152--DURANGO, 129--GUANAJUATO, 165  
--HIDALGO, 137--MÉXICO, 240 y 241--MICHOCAN, 141 y 142  
--MORFLOS, 138,--NUEVO LEÓN, 137 --OAXACA 137 --PUE-  
BLA, 140 --QUERÉTARO, 142 --SINALOA, 229 --TLAXCALA,  
128 --VERACRUZ, 156.--YUCATÁN, 148

C. Juez Lic. Don Fulano de Tal, por ante el Secretario que da fé.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

---

Publicación, anotaciones y notificaciones en forma legal.

Esta resolución es apelable en ambos efectos. Para la interposición del recurso de apelación, véase la página 68.

---

El término para apelar del auto que desecha las excepciones dilatorias es de tres días. Transcurrido dicho término sin que las partes apelen, esto es, consentido el auto, ó resuelta la apelación interpuesta en el sentido de la sentencia interlocutoria y recibido en el Juzgado el testimonio de la ejecutoria, el actor debe pedir que se señale al demandado nuevo término para contestar la demanda. Este término es de nueve días.

*Escrito para pedir que se señale nuevo término para la contestación de la demanda.*

C Juez de 1ª Instancia

Juan María González, en el juicio que sobre pago de pesos (ó por tal prestación) sigo en este Juzgado de su muy digno cargo contra el señor Mariano Ríos, ante Ud respetuosamente digo

Que la Superioridad confirmó el auto de Ud fecha . . que declaró improcedentes las excepciones dilatorias interpuestas por mi contrario, en el juicio antes dicho, según consta de la ejecutoria respectiva que obra en autos; que en vista de esto pido á Ud se sirva decretar, que se le corra nuevo traslado de la demanda al señor Mariano Ríos, que actualmente vive en tal parte—ó en el mismo domicilio que se conoce en autos, para que la conteste en el término de ley, apercibido de darse por contestada negativamente, si no lo verifica

A Ud. suplico acuerde de conformidad á mi pedido.

Protesto lo necesario.

Lugar y fecha.

J M GONZALEZ.

---

RAZON.

Presentado tal día á tal hora.

## DECRETO.

Lugar y fecha.

Como lo pide. Córrese nuevamente traslado á la parte demandada por el término y con el apercibimiento de ley. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Media firma del Juez.

Firma del Secretario

---

Publicaciones, anotaciones y notificaciones en forma.

Si la parte demandada contesta la demanda, entonces la tramitación se sigue como se señala en el capítulo siguiente y relativos. Si no la contesta en el término de nueve días, el actor tiene el derecho de acusar rebeldía.

---

## ESCRITO PARA ACUSAR REBELDIA.

C. Juez de 1<sup>o</sup> Instancia.

J. M. González, en los autos del juicio que sobre paga de pesos sigo en el Juzgado de su cargo contra el señor Mariano Ríos; ante Ud. respetuosamente digo.

Que según aparece de autos, el señor Don Mariano Ríos fué legalmente notificado del decreto de fe-

cha. . . en el cual se le previno contestara dentro del término de ley la dicha demanda.

Que como ese término ha transcurrido sin que el Sr. Ríos haya contestado la expresada demanda, le acuso la correspondiente rebeldía.

Pido á usted señor Juez, con fundamento del artículo 933 del Código de Procedimientos Civiles, (D. F.) (1) que teniendo por acusada la dicha rebeldía, se dé por contestada mi demanda en los términos de ley; que se haga saber esta providencia á mi demandado, y que se continúen los procedimientos del juicio, como corresponde.

A usted suplico acuerde de conformidad a mi pedido.

Protesto lo necesario.

J. M. GONZÁLEZ.

RAZON.—Presentado tal día á tal hora.

Firma del Oficial Mayor  
ó Secretario.

DECRETO.

Lugar y fecha.

Como lo pide, con fundamento del art. 933 del C6-

(1) CHIHUAHUA, 376 --DURANGO, 901 --GUANAJUATO, 987 --HIDALGO, 906 --MEXICO, 270 al 274 --MICHOACÁN, 901 --MORELOS, 924 --NUEVO LEÓN, 897 --OAXACA, 935 --PUEBLA, 934 --QUERÉTARO, 916 --SINALOA, 951 --TLAXCALA, 912. --VERACRUZ, 941 --YUCATAN, 864

digo de Procedimientos Civiles, D. F.), (1) téngase por acusada la rebeldía y por contestada la demanda. Hágase saber al demandado esta providencia y fecho, prosígase el juicio como corresponde. Lo decretó y firmó el C. Juez Doy fé

Media firma del Juez

Firma del Secretario.

---

Publicación y anotaciones. La notificación se hará como corresponda á las notificaciones ulteriores. Esta notificación sí se puede hacer por edictos.

~~~~~  
(1) Véase la nota anterior

